

INTRODUCCIÓN

Una vez aprobado en Primera Discusión en la Asamblea Nacional el “**Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2022**”, fue remitido a esta Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico mediante oficio ANC 761/2021 de fecha 10 de diciembre del presente año, para su análisis y estudio correspondiente, con el fin de elaborar el informe para su Segunda Discusión.

El mencionado Proyecto se sometió a la consideración de la plenaria de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico, acordándose efectuar un análisis cualitativo y cuantitativo de las cuotas presupuestarias asignadas a los diferentes Órganos del Poder Nacional, regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, con la finalidad de constatar que la formulación del presupuesto de recursos y gastos, se realizó tomando en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025. El Presupuesto para el ejercicio económico financiero 2022, contiene las directrices que en materia presupuestaria el Ejecutivo Nacional, determina como prioritarios, destacando el impulso de la participación eficaz del Estado en la economía como pauta relevante en la profundización del sistema de protección del pueblo soberano, impulsando la construcción plena de la democracia socialista mediante el desarrollo sistémico e integral de las cinco áreas estratégicas a saber; económica, social, territorial, política y cultural; acciones que estarán sustentadas en la consolidación de los programas sociales y en la optimización de las formas de gestión gubernamental como instrumentos de gobierno al servicio del pueblo soberano.

En este sentido es importante acotar que la ejecución del presupuesto se desarrollará en un ámbito donde Venezuela apunta a un proceso de diversificación de las actividades económicas productivas, como fuente de financiamiento de la economía y de bienestar del pueblo. Asimismo, la gestión del Estado se encuentra comprometida en la promoción e implementación de un cambio cultural, que involucra a todos los actores de la sociedad, con prevalencia del poder comunal para el logro de la Venezuela potencia; enfocándose en orientar al gasto público en función de la Agenda Económica Bolivariana, ahora asociada a dos nuevos motores productivos, como son el Motor Automotriz y el Motor Criptomoneda, completando así los 17 motores productivos de la nación. Esta política económica apunta a la incorporación de todos los sectores industriales y productivos del país al Consejo Superior de Economía,

donde de manera estratégica se trabaja arduamente para recuperar el parque industrial, levantar el mapa de la producción nacional, lograr la satisfacción de las necesidades de consumo interno y avanzar en los procesos de exportación para generar divisas. La Agenda Económica plasmada en el Presupuesto para el ejercicio económico financiero 2022, queda compuesta de la siguiente manera:

- Motor Agroalimentario, creado para fortalecer los procesos agroproductivos que permitirán acelerar el tránsito hacia la seguridad alimentaria, y dinamizar la producción nacional.
- Motor Farmacéutico, para fortalecer alianzas con países de América Latina, y con la República Popular China con el fin de garantizar los componentes para el procesamiento de medicinas.
- Motor Industrial, enfocado en el aumento de la producción textil, metalúrgica, automovilística, cemento y otros.
- Motor Exportaciones y nuevas fuentes de divisas, con el cual se plantea incrementar la obtención de divisas, dando prioridad a las exportaciones no petroleras.
- Motor Economía Comunal, Social y Socialista, para fortalecer la economía mediante el incremento de la producción de los consejos comunales y las comunas.
- Motor Hidrocarburos, orientado a la producción y procesamiento del petróleo y sus derivados.
- Motor Petroquímica, dirigido al incremento de la producción de plásticos y fertilizantes.
- Motor Minería, para el fortalecimiento de la minería respetando el medio ambiente.
- Motor Turismo Nacional e Internacional, enfocado al desarrollo de inversiones nacionales e internacionales en las áreas de infraestructura y servicios.
- Motor Construcción, para el desarrollo de la infraestructura civil, el impulso de la Gran Misión Vivienda Venezuela, y la Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor.

- Motor Forestal, con el que se busca desarrollar las actividades relacionadas con los aserraderos industriales, la carpintería, el papel y el carbón.
- Motor Industrial Militar, dirigido a incrementar la producción de los equipos militares en áreas estratégicas para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Motor Telecomunicaciones e Informática, con el cual se pretende el desarrollo de software, aplicaciones, y la construcción de nuevos equipos para la optimización del área de las telecomunicaciones.
- Motor Banca Pública y Privada, que se enfoca en servir de apoyo financiero a los otros catorce motores productivos.
- Motor de Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, creado para contribuir a reimpulsar la actividad económica, sustentable en el largo plazo.
- Motor Automotriz, para activar la producción y comercialización automotriz y de autopartes.
- Motor Criptomoneda, creado para masificar la utilización del Petro, como instrumento para transacciones comerciales, de inversión y ahorro.

Los proyectos establecidos en el presupuesto para este ejercicio económico financiero, se concatenan con las políticas de desarrollo socioeconómico de la Nación, en concordancia con los lineamientos generales aprobados en los proyectos del Plan Operativo Anual Nacional (POAN) 2022 y los Planes Anuales Institucionales 2022, vinculando la relación plan-presupuesto que ordena el sistema de planificación venezolano, para el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas descritas en los grandes objetivos históricos establecidos en el Plan de la Patria, a saber:

- Defender, expandir y consolidar el bien máspreciado que hemos reconquistado, después de 200 años: la Independencia Nacional.
- Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI, en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar la “mayor suma de seguridad social, la mayor suma de estabilidad política y la mayor suma de felicidad” para nuestro pueblo.
- Convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, lo económico y lo político

dentro de la Gran Potencia Naciente de América Latina y el Caribe, que garantice la conformación de una zona de paz en Nuestra América.

- Contribuir al desarrollo de una nueva Geopolítica Internacional en la cual tome cuerpo un mundo multicéntrico y pluripolar que permita lograr el equilibrio del Universo y garantizar la Paz planetaria; y
- Preservar la vida en el planeta y salvar a la especie humana.

Complementando lo anteriormente expuesto, tenemos que la acción de gobierno se enmarcará en el logro de la estabilidad macroeconómica, por lo que está en plena vigencia la aplicación del Plan de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica y sus nueve líneas de acción, que contemplan:

- Equilibrio fiscal y tributario: para obtener un sano equilibrio fiscal y presupuestario, generando una mayor recaudación, con base al crecimiento de la productividad real de la economía y obtener una captación efectiva en divisas; permitiendo una mayor recepción de recursos, para el financiamiento de sueldos y salarios, inversiones en educación, salud y vivienda, necesarios para el desarrollo social del país.
- Política cambiaria: como segunda línea va impulsada por la liberación de la renta petrolera como fuente única de divisas; búsqueda del equilibrio del valor del tipo de cambio a través del mantenimiento del esquema cambiario flotante con una tasa única, bajo un esquema que incorpora la participación de los agentes cambiarios.
- Defensa del salario: establece como meta, la recuperación del poder adquisitivo y de compra de los trabajadores.
- Estabilidad de los precios: persigue disminuir el crecimiento de la tasa de inflación y la fijación de precios en base al costo real de producción.
- Producción: se propone impulsar e incrementar la producción petrolera, agroindustrial, de bienes, servicios, entre otros; para generar nuevas divisas para el país. Con esta premisa se busca incrementar la producción en todas las áreas de la economía.
- Ingreso de divisas: contempla el incremento y diversificación del ingreso de divisas para satisfacer las necesidades de la población.

- Expansión y consolidación del Petro: se prevé en un corto plazo para los ciudadanos venezolanos masificar, el uso y acceso directo al Petro, para que realicen compras e inversiones internacionales con este criptoactivo.
- Política de transporte: se busca disponer de un sistema de precios para los combustibles, que contemplen aplicación de una modalidad óptima de venta y subsidio de esta fuente de energía; esta última modalidad a través del Carnet de la Patria, por medio de la actualización del Censo Nacional de Transporte.
- Protección social: esta línea tiene como fin fortalecer la protección social, mediante el Carnet de la Patria; abarca el sistema de seguridad social establecido en las Misiones, Grandes Misiones, Hogares de la Patria, Comités Locales de Abastecimiento y Producción, (Clap), Chamba Juvenil, Parto Humanizado y el Plan José Gregorio Hernández.

LINEAMIENTOS Y OBJETIVOS DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2022

La **política económica** para el ejercicio económico financiero 2022, está referida como el punto de inflexión para el reimpulso de dinámicas económicas y sociales, y para adecuar mediante la profundización del funcionamiento del Estado, la construcción de los objetivos establecidos en el Plan de la Patria; superando así, las medidas coercitivas de agresión imperial contra nuestro país y los efectos adversos de la pandemia, la cual mediante el programa de vacunación masiva conllevará a un proceso de normalización de la vida del país, impulsando la reactivación económica y productiva, y reforzando las medidas orientadas a la protección social; implementando además un conjunto de mecanismos que contribuyen al reflote de la economía. Como parte fundamental de estos lineamientos y con el fin de garantizar la estabilidad social, política y económica que fortalezca la economía, la moneda y el ingreso de las familias; se prevé para este periodo el incremento de la inversión social, basado en las orientaciones estratégicas planteadas por el Ejecutivo Nacional en la Agenda Programática del Plan de la Patria para el 2022.

Como los aspectos más relevantes, para el año 2022 se consideran, potenciar el logro de los objetivos establecidos en la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, en cuanto a la protección del pueblo, a la educación, la cobertura de los pensionados y jubilados, el avance en la Gran Misión Vivienda Venezuela, la distribución de alimentos a través de los CLAP y organizaciones del

poder popular; el otorgamiento de recursos y seguimiento de programas sociales a toda la población por medio del Carnet de la Patria y el sistema de Misiones y Grandes Misiones. Es así como lo fundamental se resume en, seguir desarrollando fórmulas que permitan el avance del socialismo, bajo una visión no dogmática, dando respuestas por medio de la protección social, a pesar de las condiciones adversas extremas, a las que ha sido sometido el país.

Política Fiscal

La política fiscal prevista en el Presupuesto para el ejercicio económico financiero 2022, está dirigida a materializar la satisfacción de las necesidades más apremiantes de la población venezolana, tal como alimentación, salud, vivienda; para así realizar una mejor distribución igualitaria de los recursos del país y obtener la recuperación de los estándares de vida de la población; previéndose los recursos y logística para la vacunación masiva de la población, e ir a un proceso de normalización de la vida social y económica del país; orientándose desde el punto de vista del gasto para infraestructura, a la economía de mantenimiento preventivo y de reparación, y desde el punto de vista productivo, al desarrollo de la Agenda Económica Bolivariana; en este sentido, la asignación de recursos estará dirigida fundamentalmente a la inversión social, por medio de los proyectos sociales de la revolución y del sistema de Misiones y Grandes Misiones; y a través del impulso de la actividad económica, mediante incentivos a los sectores estratégicos establecidos en el despegue de los motores productivos.

El Estado Venezolano, prevé para este periodo, elevar al máximo el nivel de eficiencia, lo que es igual a optimizar los recursos con los cuales se cuenta, razón por la cual continuará profundizando las relaciones con nuestros nuevos socios estratégicos, estableciendo nuevas formas que permitan eludir el cerco internacional, y que conlleven a consolidar los logros de la revolución bolivariana y hacer la realidad de un mundo multipolar.

Con base a estas consideraciones, se continuarán implementando para este ejercicio económico financiero los siguientes lineamientos:

- Fortalecimiento del sistema tributario, mediante incorporación de los más avanzados sistemas de fiscalización y recaudación fiscal.
- Ajuste del cálculo de la unidad tributaria.
- Incremento de la eficiencia en los procesos de fiscalización y recaudación.
- Mantenimiento de las exenciones sobre bienes y servicios básicos, relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- Aumento de la eficiencia en el manejo del gasto público.
- Optimización de los mecanismos de control y seguimiento del gasto público, entre otros.

Política Monetaria y Cambiaria

La política monetaria tiene como propósito influir sobre el costo, cantidad y disponibilidad del dinero en una economía; a los fines de inducir la estabilidad de precios, preservar el valor de la moneda, ayudar a gestionar los ciclos económicos y coadyuvar al crecimiento de la economía; estos objetivos se pudieran alcanzar por dos vías, entre otras, en primer lugar, variando los agregados monetarios y en segundo lugar las tasas de interés. En Venezuela, es el Banco Central de Venezuela (BCV) en coordinación con el ministerio responsable en materia de finanzas, la institución encargada de formular y ejecutar la política monetaria y participar en el diseño y realización de la política cambiaria, para facilitar el logro de los objetivos macroeconómicos de la República. De acuerdo a la legislación vigente, el BCV es una persona jurídica de derecho público, de rango constitucional y con autonomía para hacer ejercer las políticas de su competencia.

El proceso de reconversión monetaria, realizado por el instituto emisor, con vigencia al primero de octubre del año 2021, se hace presente en el ejercicio económico financiero 2022, como medida relevante que permitirá facilitar las transacciones financieras, disminuir los costos transaccionales, agilizar e impulsar el comercio y las actividades económicas, apuntando a la digitalización del sistema de pagos. En este sentido y en concordancia con las directrices contenidas en la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019- 2025, el BCV impulsará la coordinación de la política monetaria y fiscal; participará en el diseño y ejecución de la política cambiaria asegurando así la fluidez de las transacciones con el exterior y dirigidas al logro del equilibrio del sector externo; permitiendo óptimas condiciones monetarias y cambiarias que coadyuven al desarrollo armónico y al crecimiento de la economía nacional, donde el objetivo principal es el de preservar el valor tanto interno como externo de la moneda, y la estabilidad de los precios; mediante el permanente monitoreo de las variables monetarias y económicas, aplicando las medidas y ajustes necesarios a los instrumentos de política monetaria, a fin de generar las condiciones que conlleven al mayor nivel de bienestar económico y social de la nación.

Para el ejercicio económico financiero 2022 se espera que, el BCV centre sus objetivos, en mantener la tendencia a la disminución del nivel general de precios, para ello dispone entre otros instrumentos, del encaje legal y las tasas de interés, con los

cuales induce la desaceleración de la creación de dinero, reduciendo con ello, el nivel de crecimiento de la liquidez monetaria, y generando al mismo tiempo, menores presiones sobre el mercado cambiario. Se determina también a través de estos instrumentos, el mantenimiento de la flotación y flexibilidad del mercado de divisas, lo que genera a su vez una mayor competitividad y crecimiento del sector productivo, procurando la dinamización del sector exportador.

Política Presupuestaria

El Presupuesto para el ejercicio económico financiero 2022, está determinado a mantener el compromiso del Gobierno Bolivariano en la senda de la constitución de un orden económico de justicia y equidad, basado en los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y sustentabilidad, haciendo énfasis en el Poder Comunal como punta de lanza para solidificar las bases materiales y financieras del socialismo; planteado dentro de una nueva concepción espacial orientada por la visión de superación de la cultura rentística y de sus vicios instalados en la estructura del Estado.

Es importante mencionar que, el Presupuesto 2022 se desarrollará todavía en un contexto de emergencia sanitaria, generado por la pandemia del Covid-19, bajo un esquema de vacunación masiva y contingencia del sistema de salud orientado a disminuir la tasa de mortalidad y morbilidad provocada por este virus; por lo cual se contemplan en este presupuesto importantes asignaciones y estrategias, con medidas orientadas a continuar estableciendo mecanismos eficaces, que conlleven a reducir el riesgo de los contagios por el coronavirus y resguarden la vida de los ciudadanos.

Asimismo, dentro de este contexto se plantea, promover la reactivación de la actividad económica-productiva, activando las capacidades que existen en el país para el óptimo funcionamiento de los servicios públicos, las actividades productivas, la generación de alimentos, la agroindustria y la producción de bienes para la satisfacción de necesidades materiales, que permitan garantizar la recuperación y supervivencia económica de la Nación, establecidos dentro de la Agenda Económica Bolivariana.

Por lo anteriormente expresado, se establece como política primordial para la formulación presupuestaria, la protección y persistencia de las conquistas sociales alcanzadas por la gestión gubernamental del Gobierno Bolivariano, a través de la continuidad de las Misiones, las Grandes Misiones y la Plataforma Patria; razón por la cual, a través del presupuesto, se seguirá profundizando estos esquemas, definidos como el conjunto integrado de políticas y programas que garanticen a la población el Estado Social de Derecho y Justicia Social.

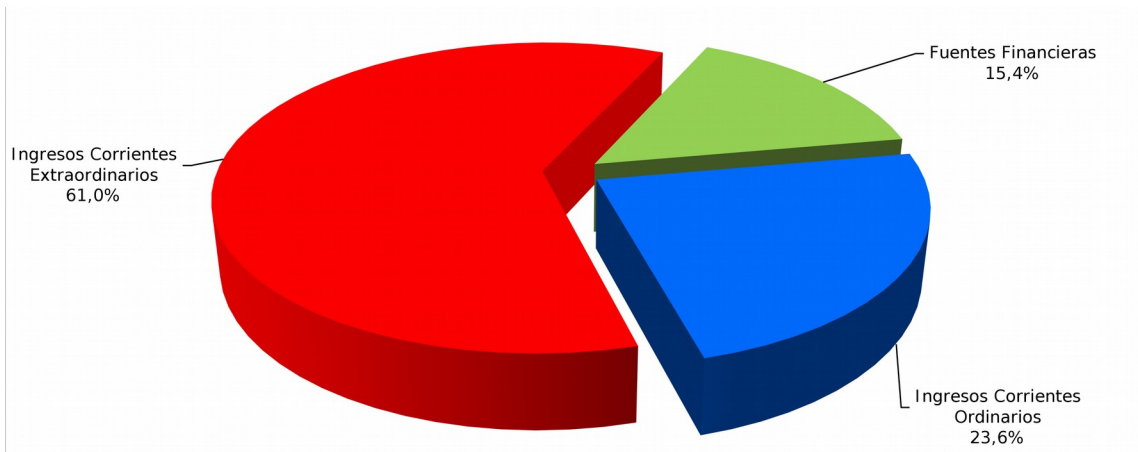
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

El Proyecto de Ley de Presupuesto 2022, asciende a la cantidad de Bs. 62.379.455 miles, el cual estará financiado con recursos ordinarios por Bs. 14.686.626 miles, operaciones de crédito público para atender los proyectos por endeudamiento Bs. 5.662.491 miles, deuda pública Bs. 3.960.605 miles y otras fuentes por Bs. 38.069.733 miles

Política para la Asignación de Recursos

Recursos			
Presupuesto - Año 2022			
Concepto	Monto		Participación porcentual
	Miles de Bolívares	Petros	
A. Ingresos Corrientes	52.756.359	210.184.697	84,6
A.1 Ingresos Corrientes Ordinarios	14.686.626	58.512.454	23,6
I. Regalía minera	1.745.295	6.953.367	2,8
II. Ingresos Internos	12.941.331	51.559.087	20,8
1. Impuestos	12.796.932	50.983.792	20,6
1.1. Impuesto Sobre la Renta – Otras Actividades	2.049.135	8.163.885	3,3
1.2. Impuesto al Valor Agregado (Neto)	6.314.757	25.158.394	10,1
1.3. Impuestos de Importación	533.420	2.125.179	0,9
1.4. Impuestos de Licores	451.240	1.797.769	0,7
1.5. Impuestos de Cigarrillos	922.299	3.674.498	1,5
1.6. Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras	2.185.520	8.707.251	3,5
1.7. Impuesto al Patrimonio	100.561	400.641	0,2
1.8. Impuestos Varios	240.000	956.175	0,4
2. Ingresos por Tasas	128.037	510.108	0,2
2.1. Servicios de Aduana	127.376	507.474	0,2
2.2. Servicios de Telecomunicaciones	661	2.634	0,0
3. Otros ingresos ordinarios	16.362	65.187	0,0
A.2 Ingresos Corrientes Extraordinarios	38.069.733	151.672.243	61,0
I. Petroleros	38.069.733	151.672.243	61,0
Ingresos Petroleros Extraordinarios	38.069.733	151.672.243	61,0
B. Fuentes Financieras	9.623.096	38.339.028	15,4
B.1 Incremento de Pasivos	9.623.096	38.339.028	15,4
1. Ley Especial de Endeudamiento Anual para el ejercicio económico financiero 2022	9.623.096	38.339.028	15,4
1.1. Proyectos por Endeudamiento	5.662.491	22.559.725	9,1
1.2. Servicio de la Deuda Pública	3.960.605	15.779.303	6,3
Total	62.379.455	248.523.725	100,0

Recursos
(Porcentaje de Participación De Los Ramos de Recursos con Respecto al Total)
Año 2022



Fuente: Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre).

Ingresos Corrientes Ordinarios

De Origen Externo

Ingresos del Sector Minero

Es importante señalar que, como uno de los motores productivos previstos en la Agenda Económica Bolivariana, el motor minero tiene por objetivo establecer líneas y estrategias para el desarrollo económico-productivo de la minería metálica y no metálica en el marco de la conformación de alianzas y asociaciones con países de tradición minera a los fines de impulsar la exploración, certificación y explotación de recursos y reservas.

Basados en este impulso económico, se estima que los recursos a recaudar de las actividades desarrolladas por el sector minero del país, alcancen Bs. 1.745.295 miles (6.953.367 Petros), que representan 2,8 por ciento del total de recursos de la Nación.

Esta categoría de recursos estará conformada por los ingresos derivados de las actividades de explotación de minerales considerados estratégicos como son: oro por Bs. 1.416.171 miles, diamante por Bs. 2.190 miles, coltán por Bs. 189.851 miles y carbón por Bs. 137.083 miles.

De Origen Interno

Los recursos que por este concepto se estiman en el Presupuesto para el ejercicio económico financiero 2022, alcanzan Bs. 12.941.331 miles (51.559.087 Petros), monto que representa 20,8 por ciento del presupuesto de recursos de la República. Se prevé

que conformen estos recursos Bs. 12.796.932 miles derivados de la recaudación de impuestos, Bs. 128.037 miles provenientes del cobro de tasas y Bs. 16.362 miles por otros ingresos ordinarios originados en el sector interno.

Otros Ingresos

Conforman este concepto, Bs. 16.362 miles correspondientes al resto de los ingresos ordinarios de origen interno, que constituyen el total de ingresos corrientes ordinarios estimados en el presupuesto para el ejercicio económico financiero 2022.

Ingresos Corrientes Extraordinarios

En el Presupuesto para el ejercicio económico financiero 2022, corresponde a este rubro de recursos Bs. 38.069.733 miles (151.672.243 Petros) equivalentes al 61,0 por ciento del total de recursos; que serán aportados por la industria petrolera nacional; los cuales estarán orientados a ampliar las capacidades de desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos sociales a nivel nacional, a fin de maximizar la capacidad de producción en los eslabones de cada sector; para así continuar promoviendo fehacientemente la consolidación de un tejido productivo sustentable, disponiendo de nuevos métodos de gestión soportados en la organización popular, que reafirmen la protección social como principal énfasis del accionar del Gobierno Nacional.

Fuentes Financieras

En lo referente a las fuentes financieras, para el ejercicio económico financiero 2022, el Ejecutivo Nacional, con base a los lineamientos generales establecidos en la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, continuará orientando su política al manejo y administración sostenible del endeudamiento público, a través del desarrollo y establecimiento de un sistema eficaz de planificación financiera y seguimiento global del endeudamiento de la República; así como también, al desarrollo de capacidades relacionadas con el área de investigación y seguimiento de la deuda, mediante la utilización de sistemas de centralización de información y control de los endeudamientos de la administración centralizada y descentralizada.

Asimismo, se plantea, seguir fortaleciendo los mecanismos de seguimiento y control del endeudamiento, a través de la implementación de un sistema eficiente de generación de alertas tempranas sobre el comportamiento de la deuda, riesgos y planificación de flujos financieros.

En tal sentido, el Ejecutivo Nacional dirigirá su gestión de Estado a la captación de recursos complementarios resultados de un incremento de pasivos por Bs. 9.623.096 miles (38.339.028 Petros), que representan 15,4 por ciento del total de recursos; los cuales de acuerdo a lo establecido en la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el ejercicio económico financiero 2022, estarán conformados por Bs. 5.662.491 miles, previstos como desembolsos para cubrir el financiamiento de los proyectos por endeudamiento ejecutados por diferentes organismos del sector público, y Bs. 3.960.605 miles destinados a la cancelación de intereses por el servicio de la deuda pública nacional.

Las fuentes financieras que integran el Presupuesto para el ejercicio económico financiero 2022 son las siguientes:

Fuentes Financieras	
Presupuesto - Año 2022	
(Miles de Bolívares)	
Concepto	Monto
Incremento de Pasivos	9.623.096
Proyectos por Endeudamiento	5.662.491
Servicio de la Deuda Pública	3.960.605
Total	9.623.096
Fuente: Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP).	

● **Proyectos por Endeudamiento**

Por este concepto se incluye en el Presupuesto para el ejercicio económico financiero2022, una autorización de Endeudamiento por Bs. 5.662.491 miles, que se prevé sean obtenidos de las operaciones de crédito público orientadas a la captación de recursos financieros que estarán orientados a dar continuidad a la ejecución de proyectos sociales y de inversión, efectuados por los órganos y entes de la administración pública nacional.

A partir de estos objetivos, el Ejecutivo Nacional, prevé que dichos fondos sean direccionados netamente al bienestar del pueblo, dando prioridad a la total protección social del soberano, al fortalecimiento de la producción interna, al desarrollo de servicios e infraestructuras dignos, a acelerar la implementación de los novedosos programas de seguridad social que están siendo desarrollados en el país, y a profundizar y expandir las nuevas estrategias y los métodos adecuados para seguir optimizando la situación económica de cada ciudadano.

- **Servicio de la Deuda Pública**

El Presupuesto para el ejercicio económico financiero 2022, fundamentado en la premisa de la eficiencia en la administración de los recursos y el manejo coherente y responsable de los pasivos de la República, incluye para el próximo ejercicio económico financiero, recursos para el financiamiento del servicio de la deuda pública que alcanzan la cantidad de Bs. 3.960.605 miles, los cuales serán destinados a respaldar el pago de intereses del servicio de la deuda pública interna y externa del país.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA REPÚBLICA

Para el ejercicio económico financiero 2022, se continúa haciendo énfasis en las políticas y programas sociales, orientados a lograr el éxito de la Revolución Socialista, manteniendo el apoyo a las grandes misiones sociales. En ese sentido, se buscan alianzas estratégicas que permitan impulsar el aparato productivo de la nación; para la mejora de la economía, la producción social, los servicios de equipamiento de estructuras y el mantenimiento del desarrollo diversificado del país.

La clasificación de los Principales Conceptos de los Egresos muestra la distribución de las asignaciones presupuestarias de la República según las directrices del Gobierno Nacional, con base en las líneas generales de la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025 y las líneas estratégicas instruidas por el presidente de la República; las cuales rigen el Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, en el marco de la estabilización del desarrollo y productividad del país.

El Presupuesto para el ejercicio económico financiero 2022, presenta una importante participación de los gastos por asignaciones legales, conformadas por el Situado Constitucional, el cual incluye los recursos que se otorgan a los Estados y Municipios, las transferencias al Fondo de Compensación Interterritorial, destinadas a la inversión en proyectos ejecutados por las entidades territoriales, los aportes para financiar el Sistema de Justicia, las Rectificaciones al Presupuesto y el Servicio de la Deuda Pública.

Aspectos Institucionales

El Presupuesto para el ejercicio económico financiero 2022, contiene los egresos de la República que ascienden a Bs. 62.379.455 miles (248.523.725 Petros). En la Clasificación Institucional de los Egresos se muestran los créditos presupuestarios

asignados a cada uno los Ordenadores de Compromisos y Pagos de la República.

Desde el punto de vista institucional considerando la relevancia o nivel de participación con respecto al total del presupuesto de la República, se hace una clasificación de las asignaciones presupuestarias otorgadas a cada ordenador. Los organismos con participaciones puntuales más relevantes, cuyas asignaciones presupuestarias se ubicarán en Bs. 46.104.029 miles, equivalentes al 73,9 por ciento del total presupuestado, son los siguientes:

Órganos de la República con Mayor Asignación Presupuestaria			
Presupuesto - Año 2022			
(Miles de Bolívars)			
Denominación	Total	Porcentaje de Participación Respecto al Total	Total Expresado en Petros
Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior	11.814.463	18,9	47.069.575
Ministerio del Poder Popular para la Educación	6.951.301	11,1	27.694.424
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz	6.193.079	9,9	24.673.620
Vicepresidencia Sectorial de Economía	4.382.241	7,0	17.459.129
Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial	3.322.058	5,3	13.235.292
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica	3.166.357	5,1	12.614.967
Ministerio del Poder Popular para la Salud	3.157.106	5,1	12.578.111
Ministerio del Poder Popular para la Defensa	3.083.842	5,0	12.286.224
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria	2.507.328	4,0	9.989.354
Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional	1.526.254	2,5	6.080.694
Sub Total	46.104.029	73,9	183.681.390
Resto de Órganos Ordenadores de Compromisos y Pago de la República	16.275.426	26,1	64.842.335
Total	62.379.455	100,0	248.523.725

El Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, para el ejercicio económico financiero 2022 cuenta con una asignación presupuestaria que asciende a Bs. 11.814.463 miles, representando un 18,9 por ciento del total de egresos del citado ejercicio económico financiero.

Con estos recursos el órgano prevé llevar a cabo acciones que impulsen la eficiencia de las actividades del Ejecutivo Nacional en el área económica y financiera, con el objetivo de apoyar e impulsar las metas de desarrollo económico y social de la nación; contribuyendo al proceso de transformación que requiere el país, mediante la

optimización del gasto, la conservación de la inversión social, la estabilización de los precios y el cambio del carácter rentista de la economía, para de esta manera superar los retos políticos y económicos que enfrente el Estado y la atención del servicio de la deuda. De igual modo, busca garantizar la optimización del comercio exterior, mediante el fomento tanto de la inversión extranjera como de las exportaciones.

En este sentido, para materializar el cumplimiento de las competencias asignadas a este órgano, se han determinado una serie de proyectos entre los cuales destacan: fortalecimiento del sistema de exportación de productos y promoción de inversiones; implantación del sistema Core Bancario para garantizar el intercambio automatizado y en tiempo real de las operaciones financieras de la Oficina Nacional del Tesoro; fortalecimiento del sistema único, electrónico integrado de la gestión del comercio exterior (Vuce); y mantenimiento y recuperación de bienes de capital del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

El Ministerio del Poder Popular para la Educación, planteó diversas áreas estratégicas para orientar su política presupuestaria, siendo las más relevantes: la atención educativa de calidad a niños, niñas, jóvenes y adultos, no incorporados a la educación formal del Sistema Educativo Bolivariano; la mejora permanente, actualización y desarrollo de alternativas pedagógicas que fortalezcan los Programas Nacionales de Formación Permanente a los docentes y la participación protagónica y corresponsable de las familias, el estudiantado, el magisterio, las comunidades y los consejos educativos en la gestión escolar. En este sentido, la nueva era global y tecnológica también se exhorta a la modernización y masificación de las tecnologías y al buen uso de las telecomunicaciones, como nuevo método de aprendizaje y enseñanza.

Para concretar dichas estrategias, este Despacho definió una serie de proyectos siendo los más relevantes: el fortalecimiento y reimpulso del sistema de recursos para el aprendizaje en los centros educativos como espacio de formación alternativo comunitario; Ipasme va a la escuela, proyecto que tiene como meta garantizar la atención integral de manera gratuita a los estudiantes, docentes y comunidad en general para mejorar la calidad de vida del sector educativo a nivel nacional; y el reimpulso de las escuelas técnicas productivas, para la construcción de un nuevo modelo económico socialista fundamentado en la economía comunal.

Por otra parte, este Despacho en coordinación con el Ente Adscrito Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (FUNDABIT), tienen prevista la ejecución del proyecto: desarrollo de plataformas multimedia, para el despliegue del plan pedagógico de prevención y protección Cada Familia una Escuela, con el objetivo de dar

continuidad a los estudios y que los estudiantes reciban clases a distancia a través de plataformas multimedia desarrolladas.

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, es la autoridad responsable de la política interior, seguridad ciudadana y orden público, encargado de conservar la paz interna en el país, de la actuación de los cuerpos policiales, la prevención de emergencias y desastres de carácter civil, la identificación, migración y extranjería, la política contra la producción, tráfico y consumo de drogas, del control de cultos y la inteligencia y contrainteligencia de carácter civil, atención del territorio a través de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, la cual atiende la problemática de la seguridad ciudadana desde un punto de vista integral, involucrando la cultura, la comunicación para la paz, los valores y las políticas preventivas, con la finalidad de crear oportunidades de trabajo, estudio y recreación para la población. Dentro de los objetivos planteados por esta Gran Misión se encuentran: garantizar la vida y el respeto de los derechos humanos necesarios para la paz; estructurar y ejecutar una política pública renovada en materia de seguridad ciudadana y fortalecer territorialmente la acción de gobierno en los factores estructurales, situacionales e institucionales que generan violencia.

Para cumplir con estos objetivos, el Ministerio cuenta con una asignación presupuestaria de Bs. 6.193.079 miles que representa el 9,9 por ciento del Presupuesto Nacional, recursos que están destinados a financiar los proyectos formulados por dicho órgano, entre los cuales se pueden mencionar: adecuación de la infraestructura física de los centros de comando, control y telecomunicaciones (Ven911) a nivel nacional; preservar la soberanía nacional mediante la detección de amenazas internas y externas que atenten contra la estabilidad y seguridad de la nación; incrementar la operatividad de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo en el territorio nacional; y mantenimiento y recuperación de bienes de capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

La Vicepresidencia Sectorial de Economía para el ejercicio económico financiero 2022 cuenta con una asignación de Bs. 4.382.241 miles, que representa el 7,0 por ciento del presupuesto. Este Despacho en su función como órgano de nivel superior de la acción de gobierno, se propone, dar continuidad a su Misión respecto a la coordinación y supervisión de las unidades administrativa y funcional de los Ministerios que están bajo su tutela, esto mediante el seguimiento a la ejecución de políticas públicas que permitan garantizar la eficiencia del programa de recuperación, producción y prosperidad económica.

Para dar cumplimiento a la política señalada, la Vicepresidencia concentrará su accionar en cuatro (4) importantes proyectos los cuales están orientados a diversas áreas y se denominan de la siguiente forma: plataforma para el fortalecimiento de nuevos equilibrios económicos y sociales del Programa de Recuperación Económica; proyectos estructurantes de la Agenda de Acción 2022 en el Sector Alimentación; mantenimiento y recuperación de bienes de capital de la Vicepresidencia Sectorial de Economía; y el proyecto estructurante de la Agenda de Acción 2022 en el Sector Ciencia y Tecnología.

La Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial para el ejercicio económico financiero 2022, orienta su política presupuestaria en líneas programáticas dirigidas al afianzamiento de la protección social de la población, el empoderamiento de la clase trabajadora, el fortalecimiento de los espacios al servicio del pueblo y el fomento del pensamiento descolonizador; como estrategias impulsadoras del Estado popular y revolucionario.

En este sentido para dar cumplimiento a tales propósitos, este órgano dispone de una asignación presupuestaria de Bs. 3.322.058 miles, representando el 5,3 por ciento del Presupuesto Nacional.

En relación a las actividades previstas por este Despacho, que serán desarrolladas con el apoyo de sus Entes Adscritos, se plantea la ejecución de proyectos de carácter social que abarcan diversas áreas, los mismos se denominan: mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura educativa del subsistema de Educación Básica; mantenimiento y rehabilitación de espacios socio comunitarios; déficit para cubrir el mantenimiento y recuperación de bienes de capital en 48 hospitales priorizados con la reparación y equipamiento médico y no médico; recursos adicionales para el mantenimiento de la infraestructura física de los establecimientos que conforman la Red de Barrio Adentro a nivel nacional; sistema multimodal de bibliotecas e imprenta universitaria Maestro Aristóbulo Istúriz; formación y acompañamiento a las organizaciones productivas en urbanismos de las Asambleas Viviendo Venezolano para la elaboración de bloques de concreto a nivel nacional; Catastro ecológico de materias primas para activar las estructuras estratégicas sostenibles del hábitat (Fase I); sueño Olímpico y Paralímpico 2024; y amor en acción para las víctimas del bloqueo económico. Todos con el fin, de beneficiar directamente a las comunidades más necesitadas; priorizando el interés público de la inversión social.

El Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, es el garante principal de la prestación de servicio eléctrico a toda la población venezolana. Su asignación

presupuestaria es de Bs 3.166.357 miles lo que representa el 5,1 por ciento del presupuesto para el ejercicio económico financiero 2022.

Las políticas institucionales del órgano, están orientadas a garantizar el mantenimiento y operatividad del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), mediante la prestación de un servicio eficiente y de calidad a la población, superando las limitaciones para su consecución, orientando su política presupuestaria y financiera al sustento de los principios de soberanía tecnológica, sustentabilidad ambiental, integración geopolítica, así como también al uso racional y eficiente de los recursos, la diversificación de las energías primarias y al uso de fuentes alternas de energía, bajo un marco de corresponsabilidad social.

Este Despacho ejecutará una serie de proyectos, los cuales serán financiados con recursos provenientes de la Ley Especial de Endeudamiento Anual, dentro de los cuales destacan: el programa para la recuperación y estabilización del Sistema Eléctrico Nacional; la rehabilitación de las unidades 1 a 6 de la casa de máquinas 1 de la Central Hidroeléctrica Simón Bolívar (Guri), proyecto que plantea extender la vida útil del parque de generación hidroeléctrica del SEN mediante la modernización integral de las unidades y la construcción de subestaciones encapsuladas en la Zona Urbana de Maracaibo, para reforzar la red urbana de transmisión de la Región Occidente del estado Zulia; mediante el desarrollo de cuatro (4) subestaciones nuevas.

El Ministerio del Poder Popular para la Salud, es el encargado de dirigir y controlar todo lo relacionado en materia de salud. Para el ejercicio económico financiero 2022 se le asignan a este Despacho recursos presupuestarios por Bs. 3.157.106 miles, que representan el 5,1 por ciento del total de egresos estimados para la República.

Para el presupuesto del año 2022 en concordancia con los lineamientos del Ejecutivo Nacional, este Despacho direcciona los esfuerzos a Consolidar el Sistema Público Nacional de Salud, con énfasis en dos (2) ejes, en Barrio Adentro: Red Comunal y Red de Atención Ambulatoria especializada en las Áreas de Salud Integral Comunitaria (ASIC) y en la Red Hospitalaria y de Emergencias Territoriales.

Asimismo, se plantea dentro de las principales acciones garantizar insumos para la salud, los medicamentos, material médico quirúrgico y equipamiento de salud mediante la implementación de seis (6) ejes: producción, adquisición, mantenimiento, almacenamiento, distribución y dispensación al usuario final.

Ante la situación actual que continua atravesando la población mundial respecto a la

pandemia por el Coronavirus Covid-19, que igualmente afecta al pueblo venezolano, este Despacho en conjunto con sus Entes Adscritos han desarrollado proyectos especiales a fin de contener y reducir la posibilidad de trasmisión del virus, garantizando a la población el acceso oportuno a las vacunas y al tratamiento médico; con el objeto de prevenir el aumento de casos fatales, buscando de esta manera mitigar el impacto del virus en el país.

Entre sus proyectos destacan, la promoción y atención en salud para el buen vivir de la población, el cual busca la reducción del número de personas expuestas a enfermedades transmisibles y no transmisibles; el mantenimiento y recuperación de bienes de capital del gobierno electrónico en salud, en el marco de la interoperatividad del Estado; el fortalecimiento de las unidades de epidemiología y de los centros de salud, para la prevención y contención de la Covid-19, con la finalidad de evitar el aumento de contagios y la propagación de casos; y por último siguiendo las líneas de acción del órgano se formuló el proyecto para el mantenimiento y recuperación de bienes de capital de los establecimientos de las Áreas de Salud Integral Comunitaria (ASIC).

El Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para el ejercicio económico financiero 2022, cuenta con recursos asignados por la cantidad de Bs. 3.083.842 miles; lo que representa un 5,0 por ciento del total del Presupuesto Nacional.

Este Despacho desarrolla su gestión en el marco de la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, orientando sus estrategias hacia el uso eficiente de los recursos presupuestarios para cumplir con las responsabilidades asignadas como máxima autoridad administrativa en materia de defensa militar en pro del desarrollo nacional.

En atención a dichas estrategias, el Ministerio formuló proyectos de gran importancia entre los cuales resaltan: incrementar el suministro de bienes y servicios de las unidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; optimización del sistema de contrainteligencia militar territorial; incremento de la capacidad operativa en los tres niveles de atención médica integral de la red sanitaria militar a nivel nacional (Fase II); soporte logístico para el sistema de aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; y fortalecimiento del sistema aéreo defensivo de la FANB, así como de los procesos de capacitación y actualización tecnológica.

Por otra parte, se asignaron recursos presupuestarios a proyectos que serán financiados por la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el año 2022, los cuales se denominan de la siguiente manera: fortalecimiento del Sistema Aéreo Defensivo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, así como de los Procesos de Capacitación y Actualización Tecnológica; y soporte logístico para el Sistema de Aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, es el órgano rector de las actividades vinculadas al sistema educativo a nivel universitario. En este sentido, se encuentra orientado a garantizar el derecho a la educación con calidad y pertinencia mejorando el proceso de ingreso, prosecución y egreso del nivel universitario.

Para el ejercicio económico financiero 2022, los recursos asignados a este Despacho alcanzan la cantidad de Bs. 2.507.328 miles; monto que representa el 4,0 por ciento del Presupuesto para dicho año.

A los fines de cumplir con sus funciones, este Ministerio se ha planteado las siguientes estrategias: generar condiciones favorables de atención a todos los sectores universitarios, a través del Sistema Nacional de Servicios Estudiantiles; contribuir al mejoramiento de las condiciones materiales del personal docente, administrativo y obrero; garantizar el derecho a la educación gratuita con calidad y pertinencia en todos sus niveles; optimizar la planta física de las universidades en el marco de la Misión Venezuela Bella; y el desarrollo de universidades sostenibles económicamente y sustentables en el tiempo.

Este Despacho ejecutará un conjunto de proyectos, entre los cuales destacan los siguientes: reingeniería de sistemas de control y registro académico de las instituciones de educación universitaria; programa nacional de becas; fortalecimiento de la educación física, el deporte y la recreación del sistema de educación universitario; transformación cualitativa de la formación del profesional de las áreas priorizadas para el desarrollo y el fortalecimiento de las instituciones de educación universitaria que ofertan carreras y programas de las áreas priorizadas.

El Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, para el ejercicio económico financiero 2022, orienta sus acciones hacia la construcción de un nuevo modelo económico, teniendo como vital importancia la industria, la producción nacional, el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales. Para cumplir con sus metas cuenta con una asignación presupuestaria de Bs. 1.526.254 miles, que representa el 2,5 por ciento del Presupuesto.

En este sentido, el Ministerio de acuerdo a sus competencias ejerce la rectoría en el diseño, formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, planes y proyectos para el fomento y desarrollo de la pequeña y mediana industria, además del desarrollo de estrategias y acciones que promuevan la generación y transferencia de tecnología, el comercio, la producción y oferta nacional en la provisión de bienes, obras y servicios.

Entre los Proyectos que ejecutaran sus Entes Adscritos, se encuentran los siguientes: el diseño, construcción y operación de un complejo siderúrgico; venta de repuestos y prestación de servicios especializados de vehículos Venirauto; traslado del sistema de alimentación del combustible de los generadores del Complejo Industrial Socialismo Tuyero, ubicado en San Francisco de Yare, Estado Miranda.

Para el resto de los órganos Ordenadores de Compromisos y Pagos de la República, se asignaron recursos presupuestarios por Bs. 16.275.426 miles, los cuales participan con 26,1 por ciento del Presupuesto Anual.

Es importante señalar, que para el ejercicio económico financiero 2022, a pesar del ambiente económico y la guerra impulsada para perjudicar la economía venezolana, el Ejecutivo Nacional seguirá dirigiendo sus esfuerzos hacia el gasto social y la consolidación de las Misiones Sociales, como eficientes mecanismos dirigidos a mejorar las condiciones de vida de todos los habitantes de la patria, dando atención prioritaria a la población menos favorecida del país.

Principales Conceptos de los Egresos de la República

Principales Conceptos de los Egresos de la República			
Presupuesto - Año 2022			
(Miles de Bolívares)			
Concepto	Total	Porcentaje Participación	Total expresado en petros
Legales y Servicio de Deuda Pública	9.949.724	16,2	39.640.330
Servicio de la Deuda Pública	5.477.719	8,9	21.823.582
Situado Constitucional	2.937.325	4,7	11.702.490
• Situado Estatal	2.349.860	3,8	9.361.992
• Situado Municipal	587.465	0,9	2.340.498
Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)	947.214	1,6	3.773.756
• Estatal	350.469	0,6	1.396.291
• Municipal	265.220	0,4	1.056.653

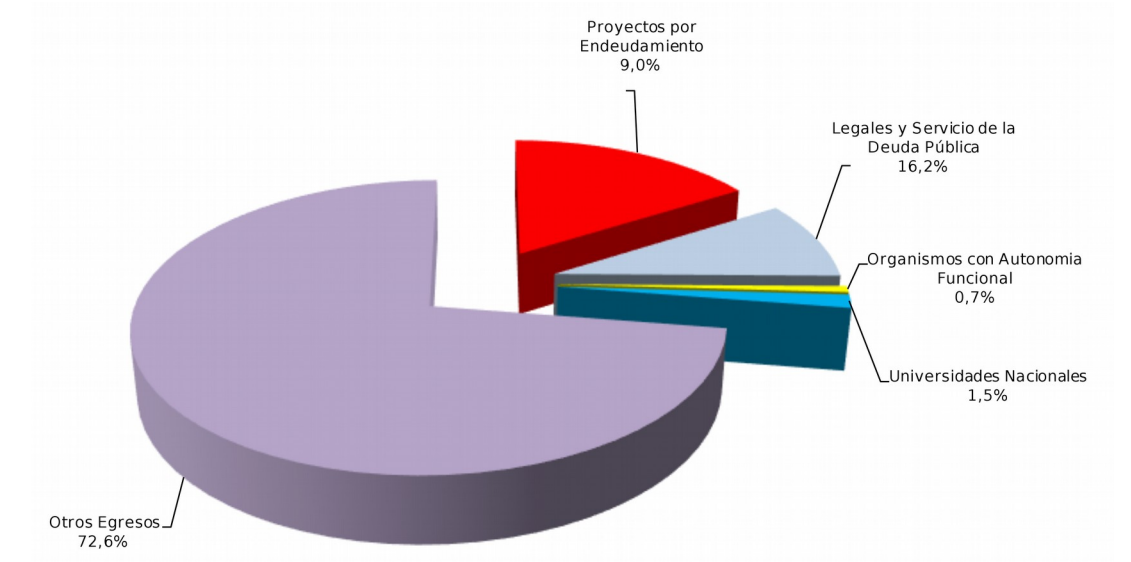
• Poder Popular	284.164	0,5	1.132.127
• Fortalecimiento Institucional	47.361	0,1	188.685
Sistema de Justicia	293.733	0,5	1.170.251
Rectificaciones al Presupuesto	293.733	0,5	1.170.251
Proyectos por Endeudamiento	5.662.491	9,0	22.559.725
Organismos con Autonomía Funcional ^{a/}	445.923	0,7	1.776.586
Universidades Nacionales ^{b/}	960.416	1,5	3.826.359
Otros Egresos	45.360.901	72,6	180.720.725
Total	62.379.455	100,0	248.523.725

Notas:

a/ No incluye asignaciones legales, proyectos por endeudamiento, ni obligaciones de ejercicios anteriores b/ Incluye los aportes del Consejo Nacional de Universidades (CNU)

Fuente: Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre).

Asignaciones Legales y Servicio de la Deuda Pública
(Estructura Porcentual) Año 2022



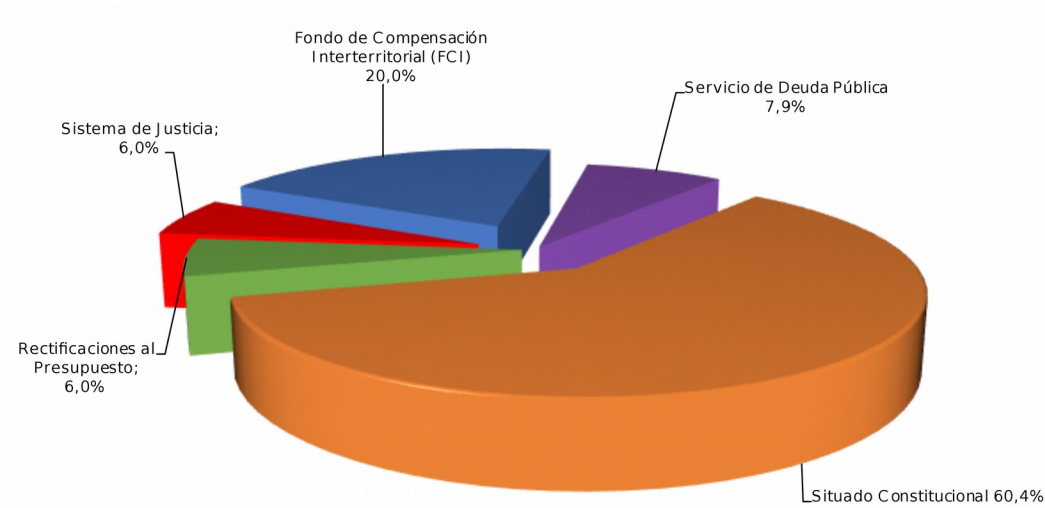
Fuente: Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre).

Asignaciones Legales y Servicios de la Deuda Pública

Con base en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con la normativa legal vigente, se consideran en el presupuesto para el ejercicio económico financiero 2022, asignaciones legales por Bs. 4.472.004 miles y recursos ordinarios orientados al servicio de la deuda pública por Bs. 385.261 miles; para un monto total de Bs. 4.857.265 miles.

Estructura porcentual de las asignaciones legales:

Asignaciones Legales y Servicio de la Deuda Pública
(Estructura Porcentual) Año 2022



Fuente: Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre)

La Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP), como ente responsable de la óptima administración del sistema de crédito público nacional, estima para el ejercicio económico financiero 2022 recursos por Bs. 5.477.718 miles (8,8 por ciento del presupuesto), que serán orientados al responsable cumplimiento de obligaciones y compromisos financieros contraídos por la República relacionados con el Servicio de la Deuda Pública Nacional. Del total de servicio de la deuda pública nacional, corresponden Bs. 5.457.017 miles al servicio de la deuda pública externa y Bs. 20.701 miles a la deuda pública interna.

En concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, el Ejecutivo Nacional dispone para el ejercicio económico financiero 2022 la ejecución de una política de endeudamiento orientada primordialmente al mantenimiento de niveles sostenibles de deuda pública, al fortalecimiento y consolidación de los planes sociales y al refinanciamiento de los instrumentos de deuda a corto y largo plazo, sustentados en la utilización responsable de las diversas herramientas existentes en el mercado financiero.

De acuerdo a este contexto, se prevé que, las directrices a seguir estarán comprometidas al cumplimiento de los objetivos que sean suscritos por la República para este ejercicio económico financiero; los cuales estarán dirigidos a:

- Evaluar continuamente los riesgos, costos y beneficios de las distintas opciones de endeudamiento, y los requerimientos (de corto, mediano y largo plazo) para su servicio, así como el monitoreo de la sustentabilidad y vulnerabilidad fiscal.
- Gestionar de forma eficiente la cartera de deuda de la República, atendiendo los trámites presupuestarios y administrativos correspondientes, para el correcto y oportuno ordenamiento del pago de los compromisos financieros derivados del endeudamiento de la República.
- Reordenar y reestructurar el perfil general de la deuda interna y externa llevándola así a niveles compatibles con la capacidad de pago de la Nación.
- Fortalecer y profundizar acuerdos financieros con inversionistas en títulos valores del Estado, que brinden las mejores alternativas para un avance sostenible de la economía.
- Accionar un plan de endeudamiento ajustado a los objetivos establecidos en el sistema de desarrollo económico y social, enmarcado en la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, donde participen todos los actores de la administración financiera nacional.
- Reforzar los mecanismos creados para la protección de divisas establecidas en el presupuesto, con el propósito de garantizar los recursos que permitan cumplir con los compromisos suscritos por la Nación y la reinversión interna.
- Dar continuidad a las metas planteadas de corto y mediano plazo para consolidar el desarrollo de la producción nacional, así como ofrecer nuevas alternativas que permitan establecer la inversión social y productiva.
- Refrescar las alianzas estratégicas y medulares con los inversionistas internos y externos, así como captar nuevas fuentes de ingresos con países no hostiles, orientados a relaciones transparentes, duraderas y de interés mutuo; basados en el flujo de información continua que incluya cronogramas, boletines, avances, estadísticas y todo lo necesario para incentivar la inversión, la confianza en el país y la estabilidad en el manejo de la deuda pública en la República.

Para sustentar esta política de endeudamiento, se disponen en el Presupuesto para el ejercicio económico financiero 2022, Bs. 385.261 miles por concepto de ingresos ordinarios, Bs. 1.131.852 miles por ingresos extraordinarios y Bs. 3.960.605 miles financiados a través de operaciones de crédito público. Se consideran también en el total de Endeudamiento Anual de la República, Bs. 3.536.062 miles dirigidos al refinanciamiento o reestructuración de la deuda pública nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (Drvfoafsp).

Los recursos que serán orientados al pago de capital e intereses del servicio de la deuda pública nacional, se detallan a continuación:

Servicio Estimado de la Deuda Pública		
Presupuesto - Año 2022		
(Miles de Bolívars)		
Concepto	Intereses	Total
Interna	20.701	20.701
Externa *	5.457.017	5.457.017
Total	5.477.718	5.477.718

(*) Incluye comisiones.

Fuente: Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP).

Los recursos estimados para el servicio de la deuda pública interna, estarán dirigidos en su totalidad al pago de intereses.

Servicio Estimado de la Deuda Pública Interna		
Presupuesto - Año 2022		
(Miles de Bolívars)		
Conceptos	Intereses	Total
Tenedores de bonos y pagarés	20.701	20.701
Total	20.701	20.701

Fuente: Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP).

Los recursos que por tipo de acreedor serán dirigidos a la amortización de intereses correspondientes al servicio de la deuda externa.

Servicio Estimado de la Deuda Pública Externa		
Presupuesto - Año 2022		
(Miles de Bolívars)		
Conceptos	Intereses*	Total
República	5.457.017	5.457.017
Banco comercial u otra institución financiera	33.960	33.960
Bilateral	966.918	966.918
Multilateral	403.976	403.976
Tenedores de bonos y pagarés	4.052.163	4.052.163
Total	5.457.017	5.457.017

(*) Incluye comisiones.

Fuente: Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP).

Cabe señalar que, con referencia al pago de intereses por servicio de la deuda pública externa, resulta relevante la participación de los recursos dirigidos a los Tenedores de bonos y pagarés 74,3 por ciento del monto total estimado.

Proyectos por Endeudamiento

Se tienen previstos recursos a través de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el ejercicio económico financiero 2022 que alcanzan la totalidad de Bs. 5.662.491 miles, para un grupo de proyectos a ejecutar en distintos sectores de la economía nacional, tales como: Energía; Transporte; Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos, Dirección Superior del Estado; Industrias y Comercio; Cultura; Agrícola y Defensa Nacional.

Para el sector Energía, se financiarán proyectos por un monto de Bs. 2.418.080 miles, orientado por políticas diseñadas para garantizar la prestación del servicio eléctrico a toda la población venezolana. Entre los proyectos a ejecutarse en el año 2022, se presentan:

- Suministro e Instalación de Cable Sublacustre a 400 Kv en el Lago de Maracaibo.
- Rehabilitación de las Unidades 1 a 6 de la Casa de Máquinas 1 de la Central Hidroeléctrica Simón Bolívar (Guri).
- Obras nuevas Termozulia II.
- Expansión de los Valles de Tuy.
- Planta Termozulia III.
- Central Hidroeléctrica Tocoma.
- Construcción de Subestaciones Encapsuladas en SF6 en la Zona Urbana de Maracaibo.
- Modernización del Sistema de Transmisión a 765 Kv.
- Expansión de la Capacidad de Transformación del Sistema Eléctrico Nacional.
- Programa para la Recuperación y Estabilización del Sistema Eléctrico Nacional.

Para el sector transporte, se asignará la cantidad de Bs. 464.530 miles, destacando el objetivo de impulsar el desarrollo de la infraestructura y los servicios conexos de los diferentes modos de transporte con el fin de proveer un modelo sustentable de mantenimiento vial, en alianza con las comunidades organizadas y así promover los servicios de transporte terrestre y mejorar el servicio público para satisfacer las necesidades a los usuarios con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, generación de empleo, inversión y crecimiento socioeconómico. Entre estos proyectos se identifican:

- Inversiones Operativas.
- Línea 2. El Tambor - San Antonio de Los Altos (Obras Civiles).
- Línea 2. El Tambor - San Antonio de Los Altos Sistema Metro Los Teques (Equipamiento).

Para el sector de Industria y Comercio, se asignará la cantidad de Bs. 401.964 miles, orientados a la ejecución de acciones que tengan por finalidad la planificación, organización, formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, planes y proyectos para el fomento y desarrollo de la pequeña y mediana industria, además del desarrollo de estrategias y acciones que promuevan la generación y transferencia de tecnología para la industrialización, la producción y la oferta nacional en la provisión de bienes, obras y servicios. En tal sentido se presentan los siguientes proyectos:

- Planta Laminadora y Planta Terminadora, para la Fabricación de Tuberías de Acero sin Costura, (LOTE 5 Predios de Sidor – Edo. Bolívar).
- Traslado del Sistema de Alimentación de Combustible de los Generadores del Complejo Industrial Socialismo Tuyero, Ubicado de San Francisco de Yare, Estado Miranda.
- Venta de Repuestos y Prestación de Servicios Especializados de Vehículos Venirauto.
- Desarrollo de las Plantaciones Forestales, desde la Producción de Semillas, Producción de Plantas en Vivero y Establecimiento de Plantaciones Forestales, así mismo el Manejo civil cultural de las Plantaciones.
- Adquisición de Maquinaria para el Resguardo y Protección del Patrimonio Forestal, de Más de 500 Mil Ha.
- Diseño, Construcción y Operación de un Complejo Siderúrgico.

Al sector Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos, se le asignaran recursos por el orden de Bs. 967.895 miles, con el propósito de construir e impulsar el modelo económico productivo ecosocialista, basado en una relación armónica entre el hombre y la naturaleza, que garantice el uso y aprovechamiento racional, óptimo y sostenible de los recursos naturales, respetando los procesos y ciclos de la naturaleza. En este sentido se presentan los siguientes proyectos:

- Optimización de la Red Hidrometeorológica Nacional.
- Saneamiento y Control del Nivel del Lago de Valencia.
- Rehabilitación y Optimización de las Plantas Mayores de Potabilización de Agua en Venezuela.

- Construcción, Modernización y Optimización de la Infraestructura de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable a Nivel Nacional.
- Modernización, Expansión y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de Venezuela.

El sector de defensa cuenta con una asignación de Bs. 58.220 miles, para la adquisición de activos intangibles de uso exclusivo militar, para la seguridad y defensa de la nación, de igual forma brindara un soporte logístico a las aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

- Fortalecimiento del Sistema Aéreo Defensivo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, así como de los Procesos de Capacitación y Actualización Tecnológica.
- Soporte Logístico para el Sistema de Aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Vinculación del Plan Operativo Anual (POAN) y el Presupuesto Para el año 2022

El Estado seguirá estimulando políticas de eficiencia y eficacia en la gestión de las acciones gubernamentales. A tal efecto, en correspondencia con lo establecido en la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, recurre al Plan Operativo Anual Nacional (POAN) 2022, como expresión organizada y sistemática de la planificación de corto plazo, donde se forjan como eje central los cinco objetivos históricos, a saber:

- I. Defender, expandir y consolidar el bien máspreciado que hemos reconquistado después de 200 años: la Independencia Nacional;
- II. Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar “la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política” para nuestro pueblo;
- III. Convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la Gran Potencia Naciente de América Latina y el Caribe, garantizando la conformación de una zona de paz en Nuestra América;
- IV. Contribuir al desarrollo de una nueva Geopolítica Internacional en la cual tome cuerpo un mundo multicéntrico y pluripolar que permita lograr el equilibrio del

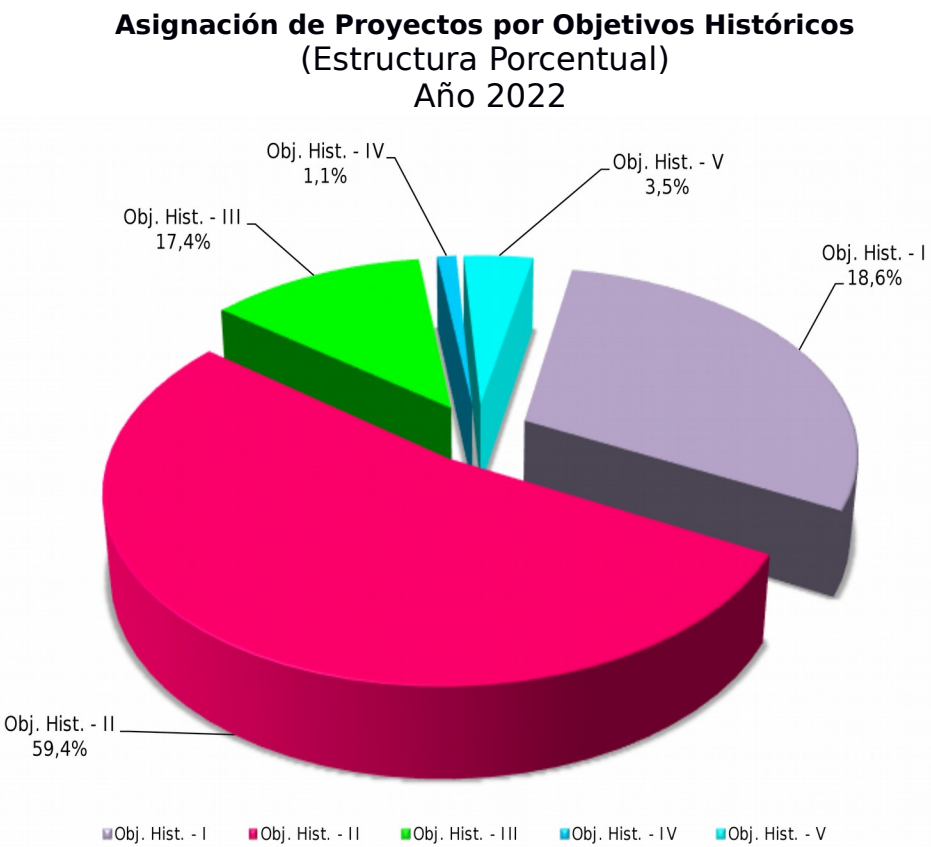
universo y garantizar la paz planetaria, y finalmente;

V. Preservar la vida en el planeta y salvar a la especie humana.

A estos efectos, y con el fin de mantener la correspondencia necesaria entre el POAN 2022 y la formulación presupuestaria, se impartieron lineamientos metodológicos relativos a:

- Considerar proyectos dentro del POAN, enmarcados en el cumplimiento de los Objetivos Históricos, Nacionales, Estratégicos y Generales, de la Ley Constituyente Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025,
- Empezar todos los proyectos incorporados en el POAN, en concordancia con la metodología del presupuesto por proyecto,
- Actualizar información correspondiente a aquellos proyectos que se vienen ejecutando y a los cuales se les dará continuidad en el ejercicio económico financiero 2022,
- Coadyuvar en la concreción de objetivos y líneas estratégicas formuladas en los planes sectoriales y estratégicos institucionales,
- Definir y avalar los proyectos que forman parte de la formulación del POAN, según el criterio de las máximas autoridades de los Organismos correspondientes, en coordinación con sus entes adscritos,
- Concretar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de la agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas (ONU),
- Desarrollar el poderío económico con base en el aprovechamiento óptimo de las potencialidades que ofrecen nuestros recursos, mediante la construcción de un nuevo sistema productivo, sistema logístico y de distribución, lógica de precios y metabolismo del capital, así como maximizar el desarrollo e integración de cadenas productivas nacionales y regionales, bajo la premisa de la interdependencia y creación de valor.

Por lo expuesto anteriormente, se consideran los proyectos como la parte fundamental e indispensable en la articulación del Plan con el Presupuesto. A tal efecto, el Presupuesto para el ejercicio económico financiero 2022, prevé a nivel del conjunto de órganos, entes descentralizados sin fines empresariales y entidades político territoriales, 268 proyectos asociados al objetivo histórico I, 478 proyectos asociados al objetivo histórico II, 111 proyectos asociados al objetivo histórico III, 10 proyectos asociados al objetivo histórico IV y 36 proyectos asociados al objetivo histórico V.



Fuente: Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre)

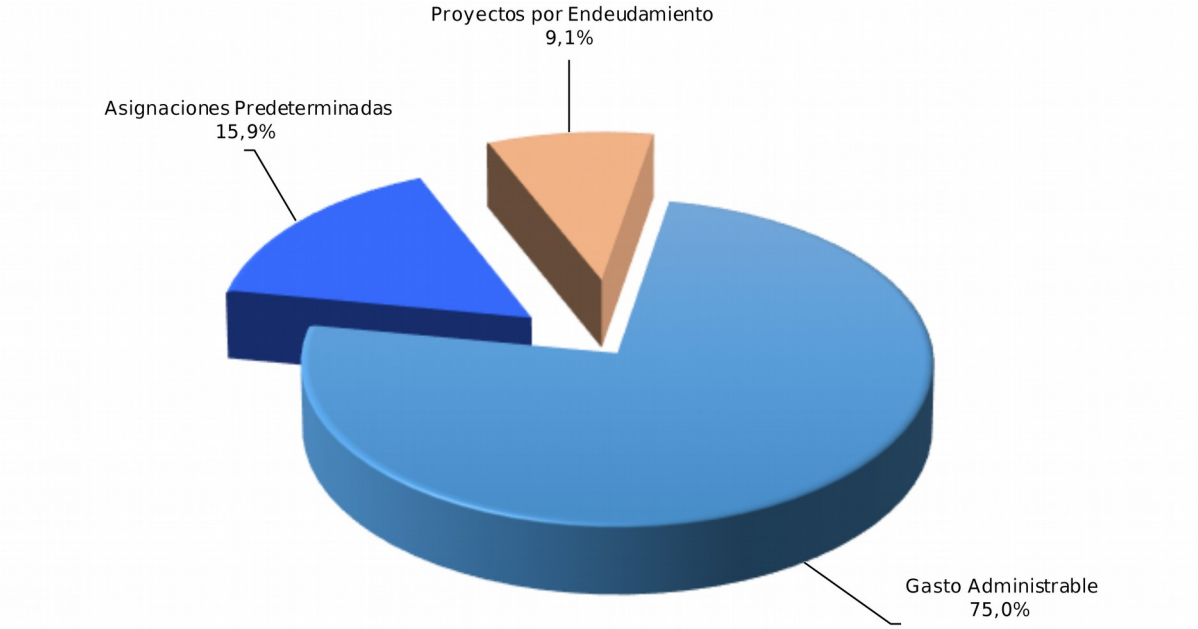
Política para la Asignación de Recursos

El presupuesto para el año 2022 estará financiado con recursos ordinarios por Bs. 14.686.626 miles, operaciones de crédito público para atender los proyectos por endeudamiento Bs. 5.662.491 miles, deuda pública Bs. 3.960.605 miles y otras fuentes por Bs. 38.069.733 miles para alcanzar un monto de Bs. 62.379.455 miles.

Los gastos de la República se distribuirán de la siguiente manera: los gastos administrables Bs. 46.767.242 miles, lo cual constituye el 75,0 por ciento del total de los egresos; las asignaciones predeterminadas Bs. 9.949.722 miles equivalentes al

15,9 por ciento del total de los recursos asignados y para proyectos por endeudamiento Bs. 5.662.491 miles representando el 9,1 por ciento del total de los egresos.

Presupuesto de Egresos
(Estructura Porcentual)
Año 2022



Fuente: Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre)

● **Situado Constitucional, Fondo de Compensación Interterritorial y Otros Aportes**

En este rubro se acuerdan la cantidad de Bs. 4.108.767 miles, de los cuales corresponden al Situado Constitucional Bs. 2.937.325 miles; al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) Bs. 961.760 miles (incluye gastos de funcionamiento), a las Transferencias al Exterior Bs. 61.851 miles; al Subsidio de Capitalidad Bs. 87 miles, a los Distritos Motores de Desarrollo Bs. 19.771 miles y a Otras Transferencias a Entidades Federales Bs. 127.973 miles.

Los recursos que se asignan al FCI van dirigidos a los Estados, Municipios, Ejes territoriales, Distritos Motores de Desarrollo y Organizaciones de Base del Poder Popular para promover la participación organizada del pueblo, como el motor necesario para potenciar la consolidación del modelo de Democracia Participativa y Protagónica, además de avanzar hacia la construcción de una Nueva Geopolítica Nacional.

- **Rectificaciones al Presupuesto**

Conforme a lo planteado en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, se otorgarán para el año 2022 recursos para su distribución bajo la modalidad de Rectificaciones al Presupuesto por Bs. 293.733 millones.

Egresos no Clasificados Sectorialmente

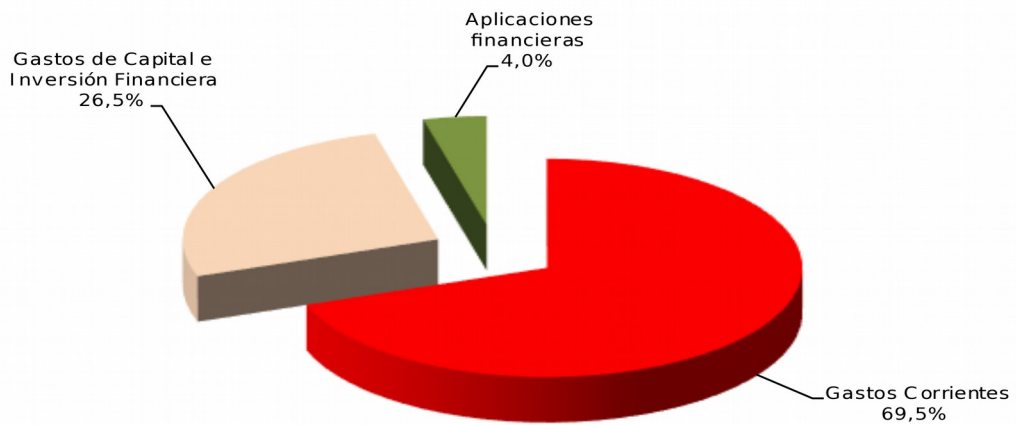
Para este sector se prevé recursos por la cantidad de Bs. 981.531 miles, representados principalmente por los aportes que recibe el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) a través del Consejo Federal de Gobierno por Bs. 961.760 miles, para financiar las inversiones públicas, a los fines de promover el desarrollo equilibrado de las regiones, la complementación de las políticas e iniciativas de desarrollo de las entidades político territoriales y la realización de obras y servicios esenciales en las regiones y las comunidades de menor desarrollo.

Clasificación Económica de los Egresos de la República

El presupuesto para el ejercicio económico financiero 2022, ha sido formulado tomando en consideración las principales directrices del Gobierno Nacional, en los ámbitos de la planificación, producción y distribución, con orientación al socialismo, que permitirá la creación de una nueva estructura económica y social incluyente tal y como lo establecen las líneas generales de la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019 – 2025; en la cobertura de las necesidades de alimentación, salud, educación, vivienda y empleo.

Clasificación Económica de los Egresos de la República
(Estructura Porcentual)

Año 2022



Fuente: Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre).

Debatidos los distintos planteamientos, analizados los recaudos presentados y cumplidos todos los requerimientos administrativos previstos para la elaboración del presente Proyecto de Ley de Presupuesto, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y en el Reglamento de Interior y Debates de la Asamblea Nacional, la Comisión Permanente de Economía, Finanzas y Desarrollo Nacional propone a la Plenaria de la Asamblea Nacional aprobar con las modificaciones propuestas, el Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2022, a los efectos de su Segunda Discusión:

Primero: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite del Título I del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Segundo: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite del Capítulo I del Título I del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO I
De los órganos de la República

Tercero: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 1 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º. Los créditos presupuestarios aprobados en esta Ley para financiar los gastos corrientes, de capital y, las aplicaciones financieras, así como el monto total señalado para cada órgano del Poder Público Nacional, constituyen los límites máximos de las autorizaciones para comprometer y causar gastos, a fin de cumplir con las metas previstas y, se registrarán por los principios y normas contenidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, referidos al Sistema Presupuestario. Se considerarán gastos de capital, los previstos en la normativa que, a tal efecto, dicte la Oficina Nacional de Presupuesto.

La desagregación de los créditos del presupuesto de egresos indicados en esta Ley, distribuidos por proyectos, acciones centralizadas y acciones específicas, se señalan a fines informativos para los órganos del Poder Ejecutivo Nacional.

Dicha desagregación, constituirá el límite máximo de las autorizaciones para gastar por parte del Poder Legislativo Nacional, del Poder Judicial, del Poder Electoral, del Poder Ciudadano y, sus respectivos órganos; en todo caso estos órganos, así como la Procuraduría General de la República y cualquier otro que entre en funcionamiento durante el Ejercicio Económico Financiero de vigencia de esta Ley, podrán implementar su propio sistema de modificaciones presupuestarias, el cual deberá contar con la opinión técnica y jurídica favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto, a los fines de su compatibilidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario. Dicho sistema de modificaciones presupuestarias solo tendrá validez para el Ejercicio Económico Financiero 2022, a partir de su aprobación por parte de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Hasta tanto sea autorizado el referido sistema, toda modificación presupuestaria será aprobada por la Asamblea Nacional. En todo caso, las modificaciones que afecten los créditos presupuestarios correspondientes a las partidas y subpartidas a que se refiere el numeral 4 del artículo 87 del citado Reglamento N° 1, serán de aprobación exclusiva de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Cuarto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 2 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2°. Los órganos del Poder Público Nacional formalizarán ante la Oficina Nacional de Presupuesto las solicitudes de traspaso de créditos presupuestarios, cuya aprobación compete a la Asamblea Nacional.

Las modificaciones presupuestarias que signifiquen incremento en el monto total del presupuesto de egresos de la República, requerirán autorización de la Asamblea Nacional y, se tramitarán a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, con indicación del o de los órganos afectados y las respectivas imputaciones presupuestarias. Las modificaciones presupuestarias distintas a las que se refieren este artículo, no requerirán autorización de la Asamblea Nacional.

Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital, deberán ser justificadas por el órgano solicitante ante la Oficina Nacional de Presupuesto, de acuerdo con las instrucciones que esta dicte, la cual se dirigirá a la Asamblea Nacional con la debida documentación, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Cuando la fuente de financiamiento de un crédito adicional, provenga de una reprogramación de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2022, u otra autorización especial de endeudamiento aprobada para el mismo ejercicio, autorizada por la Asamblea Nacional, no se requerirá otra autorización legislativa para su incorporación en el presupuesto de egresos de la República.

La Asamblea Nacional, dispondrá de diez (10) días continuos para decidir sobre las modificaciones presupuestarias sometidas a su consideración, contados a partir de la fecha en que se dé cuenta de la solicitud en reunión ordinaria. Si transcurrido este lapso, dicho órgano legislativo no se hubiere pronunciado, la solicitud en referencia se considerará aprobada.

Una vez autorizada por la Asamblea Nacional la modificación solicitada, el Presidente de la República o el Ejecutivo Nacional, según corresponda, decretará y ordenará su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Quinto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 3 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3°. El funcionario a quien compete la aprobación de traspasos de gastos corrientes para gastos de capital, ordenará su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con las instrucciones que, a tal efecto, dicte la Oficina Nacional de Presupuesto.

Los ordenadores de compromisos y pagos de la República, remitirán a la Asamblea Nacional, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, una relación de las modificaciones presupuestarias aprobadas por aquellos o, por sus dependientes, durante el mes anterior, señalando como mínimo la identificación del órgano, el proyecto o la acción centralizada, las partidas cedentes y receptoras y, sus respectivos montos. En la misma oportunidad y forma, remitirán un ejemplar de la citada relación a la Oficina Nacional de Presupuesto, anexando copia de las modificaciones aprobadas.

El Jefe o la Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto, remitirá a la Asamblea Nacional, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, una relación de los traspasos presupuestarios aprobados por él o ella en el mes anterior, señalando los datos exigidos a los ordenadores de compromisos y pagos de la República.

Sexto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 4 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 4°. Los ordenadores de compromisos y pagos de la República, deberán participar los resultados de su ejecución presupuestaria y de su gestión, a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, conforme a las instrucciones y plazos que a tal efecto dicten, conjunta o separadamente, estos órganos rectores en el ámbito de sus competencias; asimismo, remitirán a las Comisiones Permanentes de Finanzas y Desarrollo Económico y, de Contraloría de la Asamblea Nacional, dentro de los veinticinco (25) días continuos siguientes al vencimiento de cada trimestre, un informe de los resultados de su ejecución presupuestaria acumulada al término de dicho trimestre, comparándola con el Presupuesto, señalando lo comprometido, causado y pagado, con indicación expresa de lo ejecutado con el financiamiento previsto en la correspondiente Ley Especial de Endeudamiento Anual u otras autorizaciones especiales de endeudamiento.

Séptimo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 5 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5°. Los ordenadores de compromisos y pagos de la República, velarán porque los contratos de servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y, arrendamiento de inmuebles, se encuentren suscritos al 31 de enero de 2022, para la emisión de las órdenes de pago correspondientes. En dichos contratos se fijarán los montos a ser pagados periódicamente, así como la fecha o fechas de conciliación que se acuerden.

Las órdenes de pago se podrán emitir contra facturas de servicios, en aquellos casos en que los referidos contratos no se hayan firmado para la fecha señalada y los organismos indicados, reciban dichos servicios; en todo caso, los contratos deberán suscribirse para el mes de febrero del año 2022.

El Ejecutivo Nacional, establecerá los mecanismos para asegurar que los ordenadores de compromisos y pagos y los entes descentralizados funcionalmente de la República, cumplan con ordenar los pagos periódicos correspondientes, así como los que se desprendan de las conciliaciones que realicen.

Octavo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 6 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6°. Las tesorerías de los entes recaudadores de las contribuciones de los subsistemas de seguridad social, de conformidad con la normativa que rija la materia, recibirán en forma separada los pagos que realicen los ordenadores de compromisos y pagos, con cargo a órdenes directas contra el Tesoro Nacional y, con cargo a los fondos previstos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, incluidas las retenciones que les realicen a los trabajadores.

Noveno: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 7 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 7°. La adquisición de divisas destinadas a la compra de bienes y pago de servicios u otros conceptos en el exterior, con créditos presupuestarios asignados a los órganos del Poder Público Nacional, será tramitada conforme al cronograma que elaborarán conjuntamente la Oficina Nacional del Tesoro y el respectivo órgano; en todo caso, de haber dificultades transitorias de Tesorería para cumplir lo dispuesto en este artículo, se podrán emitir Letras del Tesoro, con vencimiento que no exceda al 31 de diciembre del año 2022. La Oficina Nacional del Tesoro, velará por el

adecuado trámite para la adquisición de divisas ante el Banco Central de Venezuela, de conformidad con la normativa cambiaria correspondiente. Antes que se produzca la ordenación de los pagos respectivos, los ordenadores de compromisos y pagos revisarán la suficiencia de los créditos presupuestarios, debiendo tramitar las modificaciones necesarias.

Décimo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 8 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 8º. Los ordenadores de compromisos y pagos, responsables de la ejecución presupuestaria con recursos provenientes de operaciones de crédito público, podrán dar inicio a la referida ejecución presupuestaria y, cuando corresponda, tramitarán los pagos respectivos, siempre que dichos recursos estén disponibles en el Tesoro Nacional. A tal efecto, la Oficina Nacional del Tesoro, velará por el cumplimiento efectivo de dichos pagos.

Los órganos del Poder Público Nacional, deberán emitir las órdenes de pago correspondientes a las asignaciones de fondos a los entes bajo su adscripción o tutela, que igualmente sean responsables de la ejecución de operaciones de crédito público, de tal forma que se cumpla con lo dispuesto en este artículo. Estos órganos, indicarán la fuente financiera referida en las respectivas órdenes de pago, así como en los contratos que se suscriban a tales efectos.

Décimo Primero: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite del Capítulo II del Título I del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO II

De la Administración Descentralizada Funcionalmente

Décimo Segundo: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite de la Sección Primera del Capítulo II del Título I del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

SECCIÓN PRIMERA

De los Entes Descentralizados Funcionalmente sin Fines Empresariales

Décimo Tercero: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 9 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 9°. Se consideran entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, aquellos a los que se refieren los numerales 5, 6, 7, 10 y 11 del artículo 5° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, los servicios desconcentrados sin personalidad jurídica, aplicarán el régimen establecido para los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, únicamente a todos los efectos del proceso presupuestario, en sus diferentes etapas.

Décimo Cuarto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 10 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 10. A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, las modificaciones a los presupuestos de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, se realizarán de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario. En tal sentido, los manuales sobre los sistemas de modificaciones presupuestarias, se ajustarán a los parámetros establecidos en el referido Reglamento.

Décimo Quinto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 11 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 11. Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, informarán trimestralmente a las Comisiones Permanentes de Finanzas y Desarrollo Económico y, de Contraloría de la Asamblea Nacional, acerca de los resultados de su ejecución presupuestaria y de su gestión, con indicación expresa de lo ejecutado con financiamiento previsto en la correspondiente Ley Especial de Endeudamiento Anual u otras autorizaciones especiales de endeudamiento, comparándola con el presupuesto aprobado e indicando lo comprometido, causado y pagado, en un plazo que no excederá de veinticinco (25) días continuos, contados a partir de la conclusión de cada trimestre.

La información a que se refiere este artículo, será remitida, en soportes electrónicos, a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, sin perjuicio de la posibilidad de requerirse el respectivo soporte documental.

Décimo Sexto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 12 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 12. Los proyectos de presupuesto de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, que se crearen o entraren en funcionamiento durante la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico Financiero de vigencia de esta Ley, así como los que no se incluyeron en esta, deberán someterse a la consideración del Presidente de la República en Consejo de Ministros para su aprobación; a tal efecto, aplicarán las normas que regulan la formulación de los presupuestos de dichos entes, contenidas en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y en las instrucciones dictadas por la Oficina Nacional de Presupuesto.

La Oficina Nacional de Presupuesto, mediante providencia administrativa, ordenará la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del resumen de los documentos presupuestarios que se hubieren exigido para su inclusión en esta Ley.

Décimo Séptimo: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite de la Sección Segunda del Capítulo II del Título I del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

SECCIÓN SEGUNDA

De los Entes Descentralizados Funcionalmente con Fines Empresariales

Décimo Octavo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 13 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 13. Se regirán por esta sección, las sociedades mercantiles del Estado a que se refieren los numerales 8 y 9 del artículo 5° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Décimo Noveno: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 14 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 14. La Oficina Nacional de Presupuesto, ordenará la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de una síntesis de los presupuestos de los entes a que se refiere esta sección, aprobados por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, sin lo cual, dichos entes no podrán realizar operaciones de crédito público y los ordenadores de compromisos y pagos, se abstendrán de emitir órdenes de pago.

Vigésimo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 15 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 15. Los entes a que se refiere esta sección, informarán a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, los resultados de su ejecución presupuestaria y de gestión, conforme a las instrucciones y plazos que a tal efecto dicten, conjunta o separadamente, estos órganos rectores en el ámbito de sus competencias. La información deberá ser presentada en formato electrónico, sin perjuicio de que los órganos rectores puedan solicitar los documentos que la respalden.

Asimismo, remitirán sus estados financieros a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, dentro del primer trimestre del año siguiente al cierre del Ejercicio Económico Financiero 2022.

Los referidos entes, remitirán a las Comisiones Permanentes de Finanzas y Desarrollo Económico y, de Contraloría de la Asamblea Nacional, dentro de veinticinco (25) días continuos siguientes a la culminación de cada semestre, un informe acumulado de su gestión presupuestaria en cuanto a Proyectos y Acciones Centralizadas, comparándola con el Presupuesto aprobado.

Vigésimo Primero: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 16 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 16. Los entes a que se refiere esta sección, podrán elaborar y establecer su propio sistema de modificaciones presupuestarias, con apego a las normas establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en el Reglamento N° 1, sobre el Sistema Presupuestario y, en los lineamientos e instrucciones que, a tal efecto, dicte la Oficina Nacional de Presupuesto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 43 de esta Ley de Presupuesto.

Los referidos entes, se registrarán por las providencias dictadas por la Oficina Nacional de Presupuesto, hasta tanto no se apruebe el sistema de modificaciones presupuestarias.

Vigésimo Segundo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 17 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 17. Las sociedades mercantiles del sector privado, que se conviertan en entes regulados por esta Sección, en virtud de haber sido adquiridas por alguno de los sujetos a que se refiere el artículo 5° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en el curso del Ejercicio Económico Financiero de vigencia de esta Ley de Presupuesto, podrán aplicar el sistema presupuestario utilizado antes de que se produjera la adquisición, hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo que el Presidente de la República, ordene un plazo menor. En cuanto al Ejercicio Económico Financiero siguiente, deberán cumplir las disposiciones sobre la formulación presupuestaria de estos entes, previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en el Reglamento N° 1, sobre el Sistema Presupuestario y, en las normas dictadas al respecto por la Oficina Nacional de Presupuesto.

Vigésimo Tercero: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del acápite de la Sección Tercera del Capítulo II del Título I del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

SECCIÓN TERCERA
Del Banco Central de Venezuela

Vigésimo Cuarto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 18 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 18. El Banco Central de Venezuela remitirá, a la Oficina Nacional de Presupuesto, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2022, un ejemplar del presupuesto de ingresos y gastos operativos y de sus anexos, aprobado por la Asamblea Nacional, para el Ejercicio Económico Financiero 2022, a los fines de su inclusión en el Presupuesto Consolidado del Sector Público, así como para el seguimiento y evaluación de su ejecución; sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República, previstas en los artículos 93 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

Vigésimo Quinto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 19 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 19. El Banco Central de Venezuela, informará a la Oficina Nacional de Presupuesto, los resultados de su gestión y de la ejecución de su presupuesto de ingresos y gastos operativos correspondientes al Ejercicio Económico Financiero 2021, antes del 31 de marzo de 2022, de conformidad con las instrucciones que a tal efecto esta dicte. Asimismo, aplicará las técnicas de formulación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación presupuestaria dictadas para el Sector Público, de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; incluso, lo relativo a los clasificadores de recursos y egresos a utilizarse.

Vigésimo Sexto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 20 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 20. El Banco Central de Venezuela, podrá implantar su propio sistema de modificaciones presupuestarias, el cual someterá a la aprobación de la Asamblea Nacional, previa opinión favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto, en la misma oportunidad que presente su proyecto de presupuesto de ingresos y gastos operativos. Dicho sistema de modificaciones, solo regirá durante el Ejercicio Económico Financiero 2022; sin el cual, toda modificación presupuestaria, deberá ser aprobada por la Asamblea Nacional.

Las autorizaciones de las modificaciones presupuestarias, que conforme a dicho sistema, sean de aprobación interna del Banco Central de Venezuela, serán

informadas a la Oficina Nacional de Presupuesto, de acuerdo a las instrucciones que a tal efecto esta dicte y, las que requieran aprobación de la Asamblea Nacional, en todo caso, se tramitarán a través de la referida Oficina, quien emitirá opinión sobre la modificación de que se trate.

Vigésimo Séptimo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 21 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 21. La Oficina Nacional de Presupuesto, dictará las normas que rijan el proceso presupuestario del Banco Central de Venezuela, observando lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes aplicables, dentro de los principios de libertad, justicia, igualdad, solidaridad, democracia participativa y protagónica, responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Vigésimo Octavo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del acápite de las Sección Cuarta del Capítulo II del Título I del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

SECCIÓN CUARTA
Disposiciones Comunes

Vigésimo Noveno: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 22 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 22. Los órganos de la Administración Pública Central, así como los sujetos a que se refieren los numerales 5, 8, 9 y 10 del artículo 5° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, que constituyan sociedades mercantiles, fundaciones y asociaciones civiles, suscriban o vendan acciones o, incorporen nuevos accionistas del Sector Público, deberán informar a la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional y, a la Oficina Nacional de Presupuesto.

Trigésimo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 23 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 23. Los entes descentralizados funcionalmente señalados en este Capítulo, que tengan asignadas transferencias o no de recursos, suscribirán los contratos por concepto de arrendamiento de inmuebles y por la prestación de servicios de electricidad, telecomunicaciones, gas, agua, aseo urbano y domiciliario, antes del 15 de marzo del año 2022; asimismo, informarán al respectivo órgano de adscripción o tutela, acerca de los contratos suscritos y los pagos que realicen a entes gubernamentales o empresas privadas por tales conceptos. En dichos contratos se fijarán los montos a ser pagados periódicamente, así como la fecha o fechas de conciliación que se acuerden.

La información a que se refiere este artículo, se remitirá antes del 31 de marzo del año 2022 y, según corresponda, se acompañará de la autorización para que las empresas prestadoras de los servicios antes indicados, cobren la orden de pago que emitirá el órgano de adscripción o tutela, con cargo a la correspondiente transferencia asignada en esta Ley.

Si para la fecha mencionada en el aparte anterior, los organismos receptores de los servicios básicos, señalados en el encabezamiento de este artículo, no han informado a su respectivo órgano de adscripción o tutela, de la celebración de los contratos y pago de los servicios convenidos, este se abstendrá de girar la transferencia correspondiente a los gastos de funcionamiento, hasta tanto reciba la información de los contratos suscritos o de los pagos efectuados por concepto de los servicios recibidos.

Los entes receptores de los servicios a que se refiere este artículo, independientemente que sean prestados por personas públicas o privadas, conciliarán los montos fijos pagados y el costo del servicio efectivamente prestado, dejando expresa constancia de que si resultare un saldo deudor, tramitarán su pago dentro del mes siguiente y, en caso contrario, en el mismo lapso, exigirán el reintegro correspondiente o solicitarán la formalización del crédito por parte del ente prestador del servicio y su abono al saldo por concepto del mismo en el mes siguiente.

Trigésimo Primero: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 24 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 24. Los entes señalados en las secciones primera y segunda de este Capítulo, de no presentar cambios en sus manuales sobre el sistema de

modificaciones presupuestarias, mantendrán la vigencia de los mismos para el Ejercicio Económico Financiero 2022; en caso contrario, se tramitará su modificación ante la Oficina Nacional de Presupuesto. Hasta tanto sea aprobado el manual con la actualización correspondiente, las modificaciones presupuestarias se registrarán por las disposiciones contenidas en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario o, en la normativa dictada por dicha Oficina Nacional, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 43 de esta Ley de Presupuesto.

Trigésimo Segundo: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite del Capítulo III del Título I del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO III

De los Entes Político Territoriales con Regímenes Presupuestarios Especiales y Entidades Federales, Distritales y Municipales

Trigésimo Tercero: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite de la Sección Primera del Capítulo III del Título I del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

SECCIÓN PRIMERA

Del Distrito Capital y del Territorio Insular

Francisco de Miranda

Trigésimo Cuarto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 25 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 25. El Distrito Capital, el Territorio Insular Francisco de Miranda y, los entes descentralizados funcionalmente de ambos, con o sin fines empresariales, aplicarán lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en cuanto a formulación, clasificadores, ejecución y modificaciones a sus presupuestos. Respecto del presupuesto del Distrito Capital y del Territorio Insular Francisco de Miranda, corresponderá a su respectivo Jefe o Jefa de Gobierno, las mismas atribuciones que se confieren en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera

del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, a las máximas autoridades de los órganos de la República.

Trigésimo Quinto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 26 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 26. A través de la Oficina Nacional de Presupuesto, se formalizarán las solicitudes de traspaso de créditos presupuestarios formuladas por los entes políticos territoriales a que se refiere esta sección, cuya aprobación compete a la Asamblea Nacional.

Las modificaciones presupuestarias que signifiquen incremento en el monto total del presupuesto de egresos de los entes políticos territoriales a que se refiere esta sección, requerirán autorización de la Asamblea Nacional y, se tramitarán a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, con indicación de la respectiva imputación presupuestaria.

Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital, se justificarán por el ente político territorial ante la Oficina Nacional de Presupuesto, de acuerdo con las instrucciones que esta dicte, la cual se dirigirá a la Asamblea Nacional con la debida documentación, de manera análoga a lo previsto en el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

La Asamblea Nacional, dispondrá de quince (15) días continuos para decidir sobre las modificaciones presupuestarias sometidas a su consideración, contados a partir de la fecha en que se dé cuenta de la solicitud en reunión ordinaria. Si transcurrido este lapso, dicho órgano legislativo no se hubiere pronunciado, la solicitud se considerará aprobada

Una vez autorizada por la Asamblea Nacional la modificación solicitada, el Jefe o la Jefa de Gobierno de cada uno de los entes político territoriales a los que se refiere esta sección, ordenará la publicación en la Gaceta Oficial del respectivo ente, tanto del acuerdo de la Asamblea Nacional como del decreto que se dicte.

Trigésimo Sexto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 27 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 27. Los Jefes o las Jefas de Gobierno de los entes político territoriales a los que se refiere esta sección, remitirán a la Oficina Nacional de Presupuesto, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, una relación de las modificaciones presupuestarias aprobadas internamente en el mes anterior, señalando como mínimo la identificación del ente político territorial, el proyecto o acción centralizada, las partidas cedentes y receptoras y, sus respectivos montos.

El Jefe o Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto, remitirá a la Asamblea Nacional, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, una relación de los traspasos presupuestarios que haya aprobado en el mes anterior, la cual contendrá como mínimo la identificación del ente político territorial, el proyecto o acción centralizada, las partidas cedentes y receptoras y, sus respectivos montos.

Trigésimo Séptimo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 28 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 28. Los Jefes o las Jefas de Gobierno de los entes político territoriales a los que se refiere esta sección, participarán a la Oficina Nacional de Presupuesto, los resultados de su ejecución presupuestaria y de su gestión, conforme a las instrucciones que esta dicte; asimismo, remitirán a las Comisiones Permanentes de Finanzas y Desarrollo Económico y, de Contraloría de la Asamblea Nacional, dentro de los veinticinco (25) días continuos siguientes al vencimiento de cada trimestre, un informe con los resultados de su ejecución presupuestaria acumulada al término de dicho trimestre, comparándola con el presupuesto aprobado, señalando lo comprometido, causado y pagado.

Trigésimo Octavo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 29 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 29. Los Jefes o las Jefas de Gobierno de los entes político territoriales a los que se refiere esta sección, velarán porque los contratos de servicios básicos tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y, arrendamiento de inmuebles, se encuentren debidamente suscritos para la emisión de las órdenes de pago correspondientes; en los casos en que se hayan suscrito dichos contratos y los servicios fueren recibidos, las órdenes de pago se podrán emitir contra facturas de servicios.

Trigésimo Noveno: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite de la Sección Segunda del Capítulo III del Título I del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

SECCIÓN SEGUNDA

De los Estados, de los Distritos y de los Municipios

Cuadragésimo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 30 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 30. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, los Gobernadores de Estado y los Alcaldes de los Distritos y de los Municipios, remitirán directamente al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones interiores y, a la Oficina Nacional de Presupuesto, dentro de los quince (15) días siguientes al fin de cada trimestre, las modificaciones presupuestarias aprobadas, así como un informe sobre la ejecución del presupuesto, de conformidad con las normas técnicas que dicte la Oficina Nacional de Presupuesto.

En dicho informe, se distinguirán los créditos comprometidos, causados y pagados por los Estados, los Distritos y los Municipios, para la ejecución de planes en coordinación con los órganos y entes nacionales. Igualmente, deberán distinguirse los ingresos derivados de su potestad tributaria, sancionatoria y demás actividades económicas propias que hubieren recaudado en dicho período, hasta el nivel de desagregación que les requiera la Oficina Nacional de Presupuesto.

Asimismo, deberán reflejar la información sobre la ejecución de los proyectos financiados con los recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial y los que devenguen por cualquier otra transferencia derivada de leyes especiales o, que hubiere sido acordada discrecionalmente por el Poder Público Nacional.

Cuadragésimo Primero: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 31 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 31. Quienes fueren responsables de la consolidación y envío de la información a que se refiere el artículo anterior y no lo realizaren oportunamente, serán sujetos de suspensión del pago de salarios, sueldos, dietas u otras

remuneraciones, hasta tanto cumplan con la referida obligación.

Los órganos de control fiscal nacionales, estatales, distritales o municipales, velarán por el cumplimiento de esta disposición e impondrán las sanciones correspondientes a quienes incumplan la misma o, en contravención de esta norma, ordenen o efectúen los pagos cuya suspensión se indica.

Cuadragésimo Segundo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 32 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 32. Los Gobernadores, remitirán al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, dentro de los quince (15) días siguientes al final de cada trimestre, un informe sobre la aplicación de las transferencias que reciban de dicho órgano de la República, el cual contendrá la ejecución física y financiera de los créditos presupuestarios respectivos.

En dicho informe, deberán distinguirse los créditos comprometidos, causados y pagados por estas entidades para el cumplimiento y ejecución de los planes de salud, elaborados coordinadamente con el referido Ministerio.

Queda sujeto al cumplimiento de la obligación prevista en este artículo, la entrega de los recursos asignados a los Estados, en virtud de convenios de transferencia de competencias en materia de salud.

Cuadragésimo Tercero: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite Capítulo IV del Título I del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO IV

Otras Disposiciones

Cuadragésimo Cuarto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 33 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 33. Los órganos y entes del Poder Público Nacional, con créditos asignados en esta Ley, están obligados a depositar los recursos que reciban, como provisiones de fondos permanentes o por transferencias, en cuentas a nombre de dichos órganos y entes, abiertas en instituciones financieras reguladas por el Decreto con Rango,

Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario o en otras leyes especiales. La Oficina Nacional del Tesoro, establecerá los mecanismos, trámites e instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

En caso de que se produzcan rendimientos, los órganos de la República deberán ingresarlos al Tesoro Nacional dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al que fueron generados. Los entes descentralizados funcionalmente, podrán capitalizar los rendimientos obtenidos o disponer de los mismos, de conformidad con las previsiones legales y demás normas aplicables o, a requerimiento del Presidente de la República, transferirlos al Tesoro Nacional o a otro ente descentralizado funcionalmente, previo el trámite de las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar.

Cuadragésimo Quinto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 34 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 34. Las máximas autoridades de los órganos de la República, el Jefe o la Jefa de Gobierno del Distrito Capital, el Jefe o la Jefa del Territorio Insular Francisco de Miranda y, las máximas autoridades de los entes descentralizados funcionalmente de la República, del Distrito Capital y del Territorio Insular Francisco de Miranda, no podrán aprobar nuevas escalas de sueldos y salarios, ni suscribir convenciones colectivas, sin la certificación expedida por la Oficina Nacional de Presupuesto, en la cual conste que disponen de los créditos presupuestarios para su cumplimiento.

Dicha certificación, será igualmente necesaria para los órganos y entes que soliciten al Presidente de la República, en Consejo de Ministros, la autorización de escalas especiales, de conformidad con la norma que rige la materia y, para que las máximas autoridades o quienes representen acciones o participaciones de la República en entes descentralizados funcionalmente, con o sin fines empresariales, puedan suscribir convenciones colectivas.

En todo caso, las convenciones colectivas que impliquen erogaciones que afecten el ejercicio presupuestario de vigencia de esta Ley o, los siguientes, deberán ser aprobadas por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 447 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Cuadragésimo Sexto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 35 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 35. Las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado, podrán recibir aportes directamente tanto del sector privado como de cualquiera de los órganos y entes del sector público.

Cuadragésimo Séptimo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 36 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 36. Los órganos de la Administración Pública Central y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales adscritos, remitirán al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación, antes del quince (15) de marzo de 2022, los Registros de Asignación de Cargos, para su correspondiente aprobación.

Cuadragésimo Octavo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 37 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 37. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Constituyente que establece el Impuesto al Valor Agregado, la alícuota impositiva general a aplicarse en el Ejercicio Económico Financiero 2022, se fija en dieciséis por ciento (16 %) y, la alícuota impositiva para las operaciones a que se refiere el artículo 64 del mencionado Decreto Constituyente, se fija en ocho por ciento (8 %). Quedan a salvo las actividades, negocios jurídicos u operaciones realizadas en las zonas libres, puertos libres y zonas francas, que, de conformidad con lo establecido en la Ley, estén exentas del mencionado impuesto o deban aplicar una alícuota distinta.

Las variaciones a las alícuotas del Impuesto al Valor Agregado establecidas en esta Ley, durante la ejecución del Ejercicio Económico Financiero 2022, requerirán una modificación del Decreto Constituyente que establece el Impuesto al Valor Agregado. En ningún caso dicha modificación supondrá la reforma de las Disposiciones Generales de esta Ley de Presupuesto.

Cuadragésimo Noveno: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 38 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 38. De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la alícuota del Impuesto de Consumo General durante el Ejercicio Económico Financiero 2022, se fija en treinta por ciento (30 %).

Quincuagésimo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 39 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 39. Durante el período de vigencia de esta Ley de Presupuesto, los ingresos que se generen como consecuencia de las actividades relacionadas con la explotación, procesamiento o comercialización de hidrocarburos por parte de la República y sus entes descentralizados funcionalmente, se tendrán como eventuales a los fines de su distribución y afectación al gasto; con excepción de aquellos que se perciban por el gravamen de impuesto sobre la renta aplicado a los enriquecimientos obtenidos de dichas actividades.

Quincuagésimo Primero: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 40 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 40. La Contraloría General de la República, actuando en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa que rige la materia, aplicará las sanciones a que hubiere lugar por incumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Quincuagésimo Segundo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 41 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 41. El Presidente de la República, podrá dictar normas especiales para la tramitación y aprobación de las modificaciones presupuestarias, dentro de los límites máximos de las autorizaciones para comprometer y causar gastos previstos en esta Ley para cada fuente de financiamiento, a fin de atender situaciones coyunturales.

Dichas normas podrán establecer un régimen distinto del señalado en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y, solo tendrán vigencia en el Ejercicio Económico Financiero en que fueren dictadas, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Quincuagésimo Tercero: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 42 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 42. Las denominaciones de los órganos y entes que se crearen o modificaren por aplicación de los instrumentos jurídicos que entren en vigencia durante el Ejercicio Económico Financiero 2022, se entenderán adecuados a esta Ley. En tal sentido, se faculta al Ejecutivo Nacional para que, a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, realice las modificaciones presupuestarias pertinentes, inclusive, aquellas que aumenten los conceptos señalados en el artículo 1 de esta Ley, sin incrementar el límite máximo del total del gasto autorizado en el mismo.

Quincuagésimo Cuarto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 43 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 43. El Ministro o la Ministra del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, con ocasión a situaciones excepcionales, instruirá a la Oficina Nacional del Tesoro para que adelante los fondos necesarios que permitan a los ordenadores de compromisos y pagos, el pago oportuno de los gastos que les resultaren inherentes para el cumplimiento de sus fines, previa aprobación de la solicitud por parte del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, la Oficina Nacional del Tesoro, establecerá los lineamientos pertinentes para el restablecimiento de dichos fondos.

Asimismo, las modificaciones presupuestarias de los entes descentralizados funcionalmente, que reciban transferencias de recursos por parte de los órganos de la República para financiar insuficiencias presupuestarias, se considerarán aprobadas una vez se publique en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el Decreto mediante el cual se autorice la asignación de recursos adicionales, con la correspondiente imputación presupuestaria de la transferencia. A tales efectos, los entes a que se refiere este artículo, deberán remitir a título informativo a la Oficina Nacional de Presupuesto, un ejemplar del presupuesto modificado.

Quincuagésimo Quinto: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite del Título II del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

TÍTULO II

PRESUPUESTOS DE RECURSOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA

Quincuagésimo Sexto: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite del Capítulo I del Título II del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO I

Presupuesto de Recursos de la República

Quincuagésimo Séptimo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 44 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 44.- La estimación de los Recursos de la República para el Ejercicio Económico Financiero 2022, asciende a la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEÍS BOLÍVARES (Bs. 62.379.454.806).**

CONCEPTO	BOLÍVARES
A. INGRESOS CORRIENTES	52.756.358.415
A.1. INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	14.686.625.644
1. NO PETROLEROS	14.686.625.644
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	12.796.932.591
IMPUESTOS DIRECTOS	2.158.875.902
Impuesto sobre la renta otras actividades	2.049.135.014
Impuesto sobre herencias, legados y regalos	9.180.160
Impuestos sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos	9.180.160
Impuesto al patrimonio	100.560.728
IMPUESTOS INDIRECTOS	10.638.056.689
Impuestos de importación	533.419.687
Impuesto de importación ordinario	533.419.687

Impuestos sobre la producción, el consumo y transacciones financieras	10.104.486.504
Impuesto al valor agregado (neto)	6.314.756.671
Impuesto sobre licores	451.240.617
Impuesto sobre cigarrillos	922.299.330
Impuesto sobre telecomunicaciones	230.670.151
Impuesto a las grandes transacciones financieras	2.185.519.735
Impuestos a las actividades de juegos de envite o azar	150.498
Impuestos sobre casinos y salas de bingo	150.498
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.873.331.520
INGRESOS POR TASAS	128.036.661
Servicios de aduana	127.376.027
Servicios de aduana	127.376.027
Servicio de telecomunicaciones	660.634
INGRESOS DEL DOMINIO MINERO	1.745.294.859
Regalías mineras	1.745.294.859
Regalía minera sobre el oro	1.416.170.657
Regalía minera sobre el diamante	2.190.586
Regalía minera sobre el coltán	189.850.795
Regalía minera sobre el carbón	137.082.821
1.3. OTROS INGRESOS	16.361.533
Otros ingresos ordinarios	16.361.533
A.2. INGRESOS CORRIENTES EXTRAORDINARIOS	38.069.732.771
2. PETROLEROS	38.069.732.771
2.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	38.069.732.771
INGRESOS PETROLEROS EXTRAORDINARIOS	38.069.732.771
B. FUENTES FINANCIERAS	9.623.096.391
B.1. INCREMENTO DE PASIVOS	9.623.096.391
1. LEY ESPECIAL DE ENDEUDAMIENTO ANUAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2022	9.623.096.391
1.1. FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS POR ENDEUDAMIENTO	5.662.491.222
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ	66.297.000
Optimización de la Red Hidrometeorológica Nacional	66.297.000
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS	901.598.200
Saneamiento y Control del Nivel del Lago de Valencia	159.613.000
Rehabilitación y Optimización de las Plantas Mayores de Potabilización de	445.965.200

Agua en Venezuela	
Construcción, Modernización y Optimización de la Infraestructura de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable a Nivel Nacional	263.220.000
Modernización, Expansión y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de Venezuela	32.800.000
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE	464.530.000
Inversiones Operativas	114.800.000
Línea 2. El Tambor - San Antonio de Los Altos (Obras Civiles)	200.080.000
Linea 2. El Tambor - San Antonio de Los Altos Sistema Metro Los Teques (Equipamiento)	149.650.000
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO	280.717.570
Segunda Fase del Programa de Apoyo al Centro de Acción Social por la Música	280.717.570
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA	15.990.000
Desarrollo Integral y Sustentable para las Zonas Áridas de los estados Nueva Esparta y Sucre (PROSANESU)	8.610.000
Desarrollo rural sustentable para la seguridad alimentaria de las zonas semiáridas de los estados Lara y Falcón, (PROSALAFA III)	7.380.000
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA	2.418.080.452
Suministro e Instalación de Cable Sublacustre a 400 Kv en el Lago de Maracaibo	820.455.100
Rehabilitación de las Unidades 1 a 6 de la Casa de Máquinas 1 de la Central Hidroeléctrica Simón Bolívar (Guri).	373.331.322
Obras Nuevas Termozulia II	350.174.030
Expansión de los Valles de Tuy	282.900.000
Planta Termozulia III	87.330.000
Central Hidroeléctrica Tocoma	241.900.000
Construcción de Subestaciones Encapsuladas en SF6 en la Zona Urbana de Maracaibo	33.620.000
Modernización del Sistema de Transmisión a 765 kV.	31.365.000



Expansión de la Capacidad de Transformación del Sistema Eléctrico Nacional.	33.005.000
Programa para la Recuperación y Estabilización del Sistema Eléctrico Nacional.	164.000.000
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL	401.964.000
Planta Laminadora y Planta Terminadora, para la Fabricación de Tuberías de Acero sin Costura, (LOTE 5 Predios de Sidor - Edo. Bolívar)	14.760.000
Traslado del Sistema de Alimentación de Combustible de los Generadores del Complejo Industrial Socialismo Tuyero, Ubicado de San Francisco de Yare, Edo. Miranda	8.364.000
Venta de Repuestos y Prestación de Servicios Especializados de Vehículos Venirauto	20.500.000
Desarrollo de las Plantaciones Forestales, desde la Producción de Semillas, Producción de Plantas en Vivero y Establecimiento de Plantaciones Forestales, así mismo el Manejo civil cultural de las Plantaciones	14.760.000
Adquisición de Maquinaria para el Resguardo y Protección del Patrimonio Forestal, de Más de 500 Mil Ha.	15.580.000
Diseño, Construcción y Operación de un Complejo Siderúrgico	328.000.000
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR	447.310.000
Programa Sectorial de Enfoque Amplio para Transporte Masivo	225.090.000
Programa Estratégico para la Consolidación del Sector Económico	222.220.000
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS	180.400.000
Mantenimiento y Recuperación de Maquinarias, Vehículos Pesados, Vehículos Livianos y Equipos Misceláneos del Ministerio de Obras Públicas	123.000.000
Continuación de la Construcción de La Autopista de Oriente Gran Mariscal de Ayacucho	57.400.000
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN	164.984.000
Consolidación de la Infraestructura Estadística del INE como ente rector del	23.780.000

Sistema Estadístico Nacional.	
Generación y Actualización de la Cartografía Básica en el marco del Sistema Estadístico y Geografico Nacional. IGVS	34.481.000
Fortalecimiento en el Proceso de Formulación de Proyectos de Inversión Pública Nacional	24.600.000
Desarrollo del sistema estadístico geografico nacional. Componente estadístico.	82.123.000
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA	58.220.000
Fortalecimiento del Sistema Aéreo Defensivo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, así como de los Procesos de Capacitación y Actualización Tecnológica.	18.860.000
Soporte Logístico para el Sistema de Aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana	39.360.000
- VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	262.400.000
Saneamiento y Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Tuy	262.400.000
1.2. FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA	3.960.605.169
TOTAL PRESUPUESTO DE RECURSOS	62.379.454.806

Quincuagésimo Octavo: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite del Capítulo II del Título II del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO II

Presupuesto de Egreso de la República

Quincuagésimo Noveno: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 45 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 45.- Acuérdense los créditos presupuestarios por la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEÍS BOLÍVARES (Bs. 62.379.454.806)**, asignándose a gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones

financieras el límite máximo para gastar y cuya distribución interna de carácter informativo, son los montos siguientes:

CONCEPTO	BOLÍVARES
A. GASTOS CORRIENTES	43.312.579.855
A.1. GASTOS DE CONSUMO	24.893.213.985
A.2. GASTOS DE LA PROPIEDAD	1.467.149.178
A.3. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	16.657.983.558
A.4. RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO	293.732.513
A.5. OTROS GASTOS CORRIENTES	500.621
B. GASTOS DE CAPITAL E INVERSIONES FINANCIERAS	16.534.408.723
B.1. INVERSIÓN DIRECTA	2.531.398.082
B.2. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	13.919.589.877
B.3. APORTES EN ACCIONES Y PARTICIPACIÓN DE CAPITAL	83.420.764
C. APLICACIONES FINANCIERAS	2.532.466.228
C.1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	2.448.667.381
C.2. DISMINUCIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	83.798.847

Sexagésimo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 46 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 46.- Acuérdesse el monto total de los créditos presupuestarios para cada Órgano de la República y para las rectificaciones al presupuesto de egresos, de acuerdo con la distribución siguiente:

ÓRGANOS	BOLÍVARES
001 Asamblea Nacional	53.232.347
002 Contraloría General de la República	45.897.833
003 Consejo Nacional Electoral	60.461.757
006 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	93.531.112
008 Ministerio del Poder Popular para la Defensa	3.083.842.126
010 Ministerio del Poder Popular para la Educación	6.951.300.494
013 Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo	1.150.392.939
021 Tribunal Supremo de Justicia	289.447.448
023 Ministerio Público	117.076.881
025 Procuraduría General de la República	86.169.343
026 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz	6.193.078.526
032 Defensoría del Pueblo	21.305.880

ÓRGANOS	BOLÍVARES
033 Vicepresidencia de la República	1.140.311.355
034 Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras	442.515.318
036 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información	255.985.463
037 Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno	525.652.108
038 Consejo Moral Republicano	32.989.454
039 Superintendencia Nacional de Auditoría Interna	33.272.019
041 Ministerio del Poder Popular para la Alimentación	633.649.973
045 Ministerio del Poder Popular de Petróleo	172.578.725
046 Ministerio del Poder Popular para la Cultura	184.111.436
052 Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas	156.492.054
054 Ministerio del Poder Popular para la Salud	3.157.105.767
057 Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales	256.272.064
058 Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género	159.049.441
059 Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica	3.166.356.756
063 Consejo Federal de Gobierno	981.533.136
065 Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario	424.904.718
069 Defensa Pública	66.399.657
071 Ministerio del Poder Popular de Planificación	332.615.860
072 Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria	2.507.327.480
074 Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte	175.452.745
075 Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo	212.866.276
076 Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda	187.510.367
080 Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura	162.477.014
082 Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana	175.880.697
083 Vicepresidencia Sectorial de Planificación	400.117.361
084 Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial	3.322.058.332
085 Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional	1.526.254.324
086 Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico	204.171.388
087 Vicepresidencia Sectorial de Economía	4.382.241.465
088 Vicepresidencia Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz	516.235.837
090 Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios	1.204.014.503
091 Ministerio del Poder Popular para el Transporte	1.190.638.968
092 Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas	728.802.569
093 Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior	11.814.463.220
097 Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas	1.514.349.097
100 Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional	168.085.626
101 Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología	346.401.855
102 Ministerio del Poder Popular para el Turismo	162.487.981
103 Vicepresidencia Sectorial de Comunicación y Cultura	400.117.361

ÓRGANOS	BOLÍVARES
104 Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz	516.235.837
999 Rectificaciones	293.732.513
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	62.379.454.806

Sexagésimo Primero: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite del Capítulo III del Título II del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO III

Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento de la República

Sexagésimo Segundo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 47 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 47.- La cuenta ahorro – inversión – financiamiento de la República para el Ejercicio Económico Financiero 2022, es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO (En Bolívares)
I Ingresos Totales	52.756.358.415
I.1 Ingresos Corrientes	52.756.358.415
I.1.1 Ingresos Corrientes Ordinarios	14.686.625.644
I.1.1.1 No Petrolero	14.686.625.644
I.1.2 Ingresos Corrientes Extraordinarios	38.069.732.771
II Gastos Totales	59.846.988.578
II.1 Gastos Corrientes	43.312.579.855
II.1.1 Intereses	1.464.914.069
II.1.2 Resto de los Gastos Corrientes	41.847.665.786
II.2 Gastos de Capital	16.534.408.723

II.2.1	Gasto de Capital de las Regiones	2.084.351.340
II.2.2	Resto del Gasto de Capital	14.450.057.383
	Superávit / (Déficit) en Cuenta Corriente = I.1 – II.1	9.443.778.560
	Superávit / (Déficit) No Petrolero = I.1.1.1 - II	45.160.362.934
	Superávit / (Déficit) Primario = I – (II – II.1.1)	-5.625.716.094
	Superávit / (Déficit) Financiero = I - II	-7.090.630.163
	Superávit / (Déficit) Ordinario = I.1.1 – (II.1 + II.2.1)	-30.710.305.551
III	Fuentes Financieras	9.623.096.391
III.1	Incremento de Pasivos Financieros	9.623.096.391
IV	Aplicaciones Financieras	9.623.096.391
IV.1	Disminución de Pasivos Financieros	2.532.466.228
IV.2	Resultado Financiero	7.090.630.163

Sexagésimo Tercero: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite del Título III del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

TÍTULO III

PRESUPUESTOS DE RECURSOS Y EGRESOS DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS FUNCIONALMENTE DE LA REPÚBLICA, SIN FINES EMPRESARIALES

Sexagésimo Cuarto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 48 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 48.- Se aprueba la estimación de los recursos y se acuerdan los presupuestos de egresos de los Entes Descentralizados de la República, Sin Fines Empresariales, que a continuación se señalan:

Asamblea Nacional

- A0234 Fundación Cardiovascular de la Asamblea Nacional
- A0238 Instituto de Previsión Social del Parlamentario
- A0287 Fundación Fondo Editorial de la Asamblea Nacional "Willian Lara"

Contraloría General de la República

- A0398 Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado Gumersindo Torres (COFAE)
- A0416 Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON)

Consejo Nacional Electoral

- A0248 Fundación Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

- A0170 Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual
- A0870 Fundación Instituto Simón Bolívar para la Paz y la Solidaridad entre los Pueblos

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

- A0005 Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas (IACFA)
- A0044 Instituto de Oficiales de las Fuerzas Armadas en Situación de Retiro (IORFAN)
- A0050 Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)
- A0065 Oficina Coordinadora de la Prestación de los Servicios Educativos del Ministerio de la Defensa (OCPSE)
- A0066 Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional (SASFAN)
- A0100 Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Carenado, Reparaciones de Casco, Reparaciones y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de los Buques (UCOCAR)
- A0126 Fondo Autónomo de Inversiones y Previsión Socio-económica para el Personal de Empleados y Obreros de las Fuerzas Armadas Nacionales (FONDOEFA)
- A0192 Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA)
- A0193 Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR)
- A0194 Servicio Autónomo sin Personalidad Jurídica de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV)
- A0195 Servicio Autónomo de Mantenimiento de Lanchas de la Guardia Nacional (SAMALGUARN)
- A0293 Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFANB)
- A0448 Fundación de Atención Social del Ministerio de la Defensa (FUNDASMIN)
- A0485 Fundación de Cardiología Integral (FUNDACARDIN)
- A0515 Fundación Müröntö: Centro de Innovación para el Desarrollo
- A1375 Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV)

Ministerio del Poder Popular para la Educación

- A0046 Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)
- A0056 Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)
- A0135 Academia Nacional de Ciencias Económicas
- A0136 Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales
- A0137 Academia de Ciencias Políticas y Sociales
- A0138 Academia Nacional de la Historia
- A0139 Academia Venezolana de la Lengua
- A0140 Academia Nacional de Medicina
- A0323 Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)
- A0342 Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello
- A0387 Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC)
- A0409 Fundación Medios Audiovisuales al Servicio de la Educación (EDUMEDIA)
- A0410 Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (FUNDABIT)
- A0418 Fundación Misión Ribas
- A0425 Fundación Samuel Robinson
- A0477 Fundación Colombeia
- A0791 Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM)
- A0799 Instituto Nacional de Idiomas Indígenas
- A0911 Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat

Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

- A0051 Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)
- A0055 Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)
- A0176 Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL)
- A0250 Tesorería de Seguridad Social

Tribunal Supremo de Justicia

- A0475 Fundación Gaceta Judicial

Ministerio Público

- A0239 Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (ENFMP)
- A0747 Fundación Servicio Integral de Salud del Ministerio Público (SERVISALUDMP)

Procuraduría General de la República

- A0403 Fundación Procuraduría

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

- A0054 Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas
- A0145 Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles
- A0220 Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados
- A0229 Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET)
- A0236 Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil
- A0270 Fundación Gran Mision Cuadrantes de Paz (FUNDACUPAZ)
- A0363 Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)
- A0423 Fundación Misión Identidad
- A0538 Instituto Nacional contra la Discriminación Racial
- A0554 Servicio Nacional para el Desarme
- A0738 Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados
- A0798 Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de la Policía (FISPOL)
- A0813 Fundación Fondo para la Prevención y Administración de Desastres (FONPAD)
- A1314 Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH)
- A1342 Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)
- A1355 Fondo Nacional Antidrogas
- A1358 Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)
- A1605 Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)

Defensoría del Pueblo

- A0412 Fundación Juan Vives Suriá

Vicepresidencia de la República

- A0457 Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)
- A0541 Fundación Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor
- A0542 Fundación Misión Nevado
- A0766 Fundación Patria
- A0793 Fundación Misión Venezuela Bella
- A0830 Servicio Coordinado de Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional (SATA)
- A0872 Centro Internacional de Inversión Productiva
- A0908 Servicio Nacional de Contrataciones
- A1303 Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

- A0022 Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)
- A0204 Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (O.C.S.A.)
- A0266 Fondo Especial Ezequiel Zamora
- A0414 Fundación Frente Bolivariano de Luchadores Sociales
- A0426 Fundación Tierra Fértil
- A0489 Fundación Fondo Nacional para la Producción Lechera
- A0797 Fundación para la Unificación Técnica de la Investigación, Capacitación y Extensionismo en el Fortalecimiento del Sector Agroalimentario Nacional (Uticex)
- A0933 Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)
- A0935 Instituto Nacional de Tierras (INTI)
- A1302 Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)
- A1330 Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información

- A0010 Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
- A0079 Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
- A0413 Fundación Poliedro de Caracas
- A0451 Fundación Villa del Cine
- A0454 Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonia Films
- A0468 Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)
- A0474 Fundación Premio Nacional de Periodismo

- A0490 Fundación Ávila TV
- A1601 Fundación El Correo del Orinoco

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

- A0124 Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS)
- A0216 Fundación "Pueblo Soberano"
- A0306 Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)
- A0369 Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)
- A0372 Fundación Teatro Teresa Carreño
- A0411 Fundación Pro-Patria 2000
- A0480 Fundación Misión Negra Hipólita
- A0484 Fundación Nacional El Niño Simón
- A0486 Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos (CNEH)
- A0539 Fundación Movimiento Nacional de Teatro para Niñas, Niños y Jóvenes, César Rengifo
- A0540 Fundación Misión José Gregorio Hernández
- A0555 Instituto de Altos Estudios del Pensamiento del Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías
- A0579 Cuerpo Nacional Contra la Corrupción
- A0589 Fundación Movimiento por la Paz y la Vida
- A0596 Fundación Misión Socialista Nueva Frontera de Paz
- A0707 Fondo Negro Primero
- A0733 Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa General en Jefe Félix Antonio Velásquez
- A0749 Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra
- A0777 Fundación Radio Miraflores
- A0871 Fundación Centro Científico Nacional del Ozono
- A0873 Fundación Centro de Estudios Simón Bolívar
- A0910 Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)
- A0931 Servicio Autónomo Fondo Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (FNPNNA)
- A0950 Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)
- A1604 Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

- A0057 Instituto Nacional de Nutrición (INN)
- A0575 Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO)

Ministerio del Poder Popular de Petróleo

- A0233 Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas
- A0356 Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Alquitrana"
- A0361 Fundación Oro Negro
- A0900 Ente Nacional del Gas (ENAGAS)
- A0956 Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

- A0002 Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas
- A0150 Instituto del Patrimonio Cultural
- A0158 Compañía Nacional de Teatro
- A0161 Fundación Compañía Nacional de Música
- A0301 Fundación Biblioteca Ayacucho
- A0373 Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos
- A0374 Fundación Librerías del Sur
- A0375 Fundación Casa del Artista
- A0378 Centro de la Diversidad Cultural
- A0390 Fundación Cinemateca Nacional
- A0417 Fundación Centro Nacional de la Fotografía (CENAF)
- A0424 Fundación Museos Nacionales
- A0449 Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura
- A0450 Fundación Compañía Nacional de Danza
- A0452 Fundación Misión Cultura
- A0453 Fundación Editorial El Perro y La Rana
- A0459 Fundación Red de Arte
- A0462 Fundación Imprenta de la Cultura
- A0469 Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)
- A0821 Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)
- A0829 Centro Nacional del Libro (CNL)

- A0881 Fondo Nacional para el Desarrollo y la Protección Social del Trabajador y la Trabajadora Cultural
- A0948 Instituto de las Artes Escénicas y Musicales
- A0949 Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio

Ministerio del Poder Popular para la Salud

- A0025 Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)
- A0061 Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)
- A0153 Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)
- A0181 Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina Dr. Jacinto Convit
- A0445 Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano "Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"
- A0446 Fundación Misión Barrio Adentro
- A0460 Fundación Misión Milagro
- A0557 Fundación Venezolana de Donaciones y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células (FUNDAVENE)
- A0731 Universidad de las Ciencias de la Salud
- A0818 Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)
- A0862 Fundación Centro Nacional de Genética Médica Dr. José Gregorio Hernández
- A0907 Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón"
- A0957 Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)
- A0991 Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

- A0305 Fundación "Centro de Estudios Biológicos sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana" (FUNDACREDESA)
- A0326 Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)
- A0421 Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (Fundaproal)
- A0729 Superintendencia Nacional de Cooperativas (Sunacoop)
- A0751 Fundación Escuela para el Fortalecimiento del Poder Popular
- A0753 Fundación Jóvenes del Barrio Antonio Cermeno
- A0803 Universidad Bolivariana de las Comunas (UBC)
- A0842 Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI)

A0953 Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP)

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

A0774 Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)

A0936 Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

A0292 Fundación "Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano"

A0364 Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)

A0874 Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos Integrados y Entes Adscritos (FASMEE)

Consejo Federal de Gobierno

A0249 Fondo de Compensación Interterritorial

A0553 Autoridad Única del Distrito Motor de Desarrollo Ciudad Caribia

Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

A0003 Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario

A0118 Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)

Ministerio del Poder Popular de Planificación

A0015 Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)

A0016 Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS)

A0018 Corporación de Desarrollo de la Región de los Andes (CORPOANDES)

A0019 Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA)

A0198 Instituto Nacional de Estadística (INE)

A0261 Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)

A0325 Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada

A0455 Fundación Escuela Venezolana de Planificación

A0909 Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar"

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

A0011	Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)
A0030	Universidad Politécnica Territorial Agro Industrial del Estado Táchira
A0033	Universidad Politécnica Territorial de Maracaibo
A0036	Universidad Politécnica Territorial de Puerto Cabello
A0038	Universidad Politécnica Territorial de Valencia
A0039	Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry"
A0040	Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui"
A0042	Universidad Politécnica Territorial del Zulia
A0048	Universidad Politécnica Territorial de Caracas " Mariscal Sucre "
A0080	Universidad del Zulia (LUZ)
A0081	Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre (UNEXPO)
A0082	Universidad de Oriente (UDO)
A0083	Universidad de Los Andes (ULA)
A0084	Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos (UNERG)
A0085	Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (UNERMB)
A0086	Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar (USB)
A0087	Universidad Nacional Abierta (UNA)
A0088	Universidad Nacional Experimental de Guayana (UNEG)
A0089	Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA)
A0090	Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL)
A0091	Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ)
A0092	Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET)
A0093	Universidad Central de Venezuela (UCV)
A0094	Universidad de Carabobo (UC)
A0095	Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez (UNESR)
A0096	Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM)
A0186	Universidad Nacional Experimental del Yaracuy (UNEY)
A0196	Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA)
A0208	Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Semprúm" (UNESUR)



A0257	Universidad Politécnica Territorial del Estado Portuguesa "Juan de Jesús Montilla"
A0258	Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida "Kléber Ramírez"
A0259	Universidad Politécnica Territorial del Oeste de Sucre "Clodosbaldo Russián"
A0260	Universidad Politécnica Territorial de Paria "Luis Mariano Rivera"
A0272	Universidad Politécnica Territorial del Norte de Monagas "Ludovico Silva"
A0307	Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para estudiantes de Educación Superior (FAMES)
A0333	Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO)
A0415	Fundación Misión Sucre
A0427	Fundación Centro Internacional Miranda
A0466	Fundación Dr. Alejandro Próspero Reverend
A0565	Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos "Cecilio Acosta"
A0577	Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón"
A0588	Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo"
A0728	Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Arístides Bastidas"
A0761	Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero
A0770	Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca
A0772	Universidad Nacional del Turismo "UNATUR"
A0776	Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA)
A0778	Universidad Nacional Experimental de Lara Martin Luther King
A0779	Universidad Popular del Ambiente "Fruto Vivas"
A0783	Universidad Nacional Experimental de las Telecomunicaciones e Informática "UNETI"
A0787	Universidad Politécnica Territorial de los Valles del Tuy
A0866	Universidad Nacional Experimental del Transporte
A0882	Universidad Politécnica Territorial de los Llanos "Juana Ramírez"
A0912	Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UNEMC)
A0925	Universidad Politécnica Territorial del Estado Bolívar
A0942	Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV)
A0952	Universidad Deportiva del Sur
A1315	Instituto Universitario Latinoamericano de Agroecología Paulo Freire (IALA)
A1322	Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE)
A1350	Universidad Bolivariana de Trabajadores "Jesús Rivero"

- A1364 Universidad Politécnica Territorial del Alto Apure Pedro Camejo
- A1365 Universidad Politécnica Territorial del Estado Barinas José Félix Ribas
- A1366 Universidad Politécnica Territorial de Barlovento Argelia Laya
- A1367 Universidad Politécnica Territorial del Estado Lara Andrés Eloy Blanco
- A1368 Universidad Politécnica Territorial del Norte del Táchira Manuela Sáenz
- A1369 Universidad Politécnica Territorial del Estado Aragua Federico Brito Figueroa

Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte

- A0049 Instituto Nacional de Deportes (IND)
- A0479 Fundación para la Atención Integral a los Atletas de Alto Rendimiento en Situación de Retiro y Ex-Atletas Jóvenes, Adultos (as) y Adultos (as) Mayores (FUNDAEXAR)
- A0487 Fundación Gran Misión Saber y Trabajo
- A0663 Instituto Nacional de Hipódromos (INH)
- A0906 Servicio Autónomo Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas (SUNAHIP)
- A0938 Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo

- A0052 Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)
- A0064 Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)
- A0069 Servicios Ambientales para el Ecosocialismo (SAEC)
- A0103 Fundación Instituto Forestal Latinoamericano
- A0324 Fundación de Educación Ambiental
- A0354 Fundación Nacional de Parques Zoológicos y Acuarios
- A0587 Fundación Misión Arbol

Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

- A0251 Instituto Nacional de Tierras Urbanas
- A0255 Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda
- A0444 Fundación Misión Hábitat
- A0563 Autoridad Única de Área para el Estado Carabobo "Ciudad Hugo Chávez"
- A0711 Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)

Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura

- A0734 Fondo Pesquero y Acuícola de Venezuela
- A0795 Centro Nacional de Investigación de Pesca y Acuicultura (Cenipa)
- A0844 Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana

- A0465 Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)

Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial

- A0727 Fondo Nacional de Misiones
- A0762 Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"

Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

- A0024 Corporación Venezolana de Guayana (CVG)
- A0846 Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)
- A0927 Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica (FONDOIN)

Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico

- A0199 Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)
- A0428 Fundación Misión Piar
- A0832 Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM)

Vicepresidencia Sectorial de Economía

- A0771 Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas SUNACRIP

Ministerio del Poder Popular para el Transporte

- A0330 Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)
- A0658 Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM)
- A0659 Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)
- A0661 Instituto Nacional de Canalizaciones (INC)
- A0775 Servicio Autónomo de Vialidad Agrícola
- A0932 Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA)
- A0939 Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

A0940 Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)

Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas

A0367 Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL)

Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

A0121 Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)

A0122 Servicio Autónomo de Prestaciones Sociales de los Organismos de la Administración Central

A0123 Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)

A0185 Superintendencia Nacional de Valores

A0279 Superintendencia de Bienes Públicos

A0548 Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX)

A0806 Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE)

A0944 Superintendencia de Seguridad Social

A0955 Servicio Autónomo Comisión Nacional de Lotería (CONALOT)

A1370 Superintendencia de la Actividad Aseguradora

A1377 Bolsa Pública de Valores Bicentenario

Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas

A0343 Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica

A0861 Fondo Nacional para la Gestión Integral de las Aguas (FONAGUAS)

Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional

A0205 Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER)

A0828 Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI)

Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología

A0063 Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)

A0191 Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI)

A0209 Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI)

A0226 Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela (ACAV)

- A0271 Fundación Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano
- A0303 Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)
- A0313 Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)
- A0314 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui (Fundacite-Anzoátegui)
- A0315 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)
- A0316 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)
- A0318 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)
- A0319 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundacite-Bolívar)
- A0320 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)
- A0321 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundacite-Táchira)
- A0322 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)
- A0334 Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)
- A0338 Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)
- A0355 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)
- A0382 Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)
- A0405 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)
- A0429 Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)
- A0430 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacite-Amazonas)
- A0431 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacite-Apure)
- A0432 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)
- A0433 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Cojedes (Fundacite-Cojedes)
- A0434 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacite-Delta Amacuro)
- A0435 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico

(Fundacite-Guárico)

- A0436 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacite-Miranda)
- A0437 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Monagas (Fundacite-Monagas)
- A0438 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Nueva Esparta (Fundacite-Nueva Esparta)
- A0439 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)
- A0440 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)
- A0442 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)
- A0443 Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENDIT)
- A0461 Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)
- A0464 Fundación Infocentro
- A0507 Fundación Conciencia Televisión
- A0570 Comisión Nacional de las Tecnologías de Información
- A0660 Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)
- A0929 Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)
- A0937 Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)
- A1301 Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

- A0535 Fundación Mundo de los Niños (FUMDANIÑOS)
- A0536 Fundación Bosque Macuto
- A0545 Fundación la Flor de Venezuela (FUNDAFLOR)
- A0653 Corporación para la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística de la Península de Paraguaná, (CORPOTULIPA)
- A1329 Instituto Nacional de Turismo (INATUR)

Sexagésimo Quinto: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite del Título IV del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

TÍTULO IV

PRESUPUESTOS DE RECURSOS Y EGRESOS DE ENTES
POLÍTICO TERRITORIALES CON RÉGIMENES PRESUPUESTARIOS
ESPECIALES

Sexagésimo Sexto: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite del Capítulo I del Título IV del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO I

Presupuesto de Recursos y Egresos del Distrito Capital

Sexagésimo Séptimo: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite de la Sección Primera del Capítulo I del Título IV del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

SECCIÓN PRIMERA

Presupuesto de Recursos del Distrito Capital

Sexagésimo Octavo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 49 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 49. La estimación de los Recursos del Distrito Capital para el Ejercicio Económico Financiero 2022, asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 160.849.273).**

CONCEPTO	BOLÍVARES
INGRESOS CORRIENTES	160.849.273
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	160.849.273
INGRESOS TRIBUTARIOS	21.000
Impuestos indirectos	21.000
Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones financieras	21.000

CONCEPTO	BOLÍVARES
Impuesto sobre Licores	21.000
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.177.800
Tasas	1.177.800
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	159.649.273
Transferencias corrientes del sector público	159.649.273
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	25.382.344
De la República	25.382.344
Situado y asignaciones legales al Poder Estatal y al Poder Municipal	134.179.914
Del Situado Constitucional	134.179.914
Del Situado Estatal	134.179.914
Subsidio de Capitalidad	87.015
OTROS INGRESOS	1.200
Diversos Ingresos	
TOTAL PRESUPUESTO DE RECURSOS	160.849.273

Sexagésimo Noveno: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite de la Sección Segunda del Capítulo I del Título IV del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

SECCIÓN SEGUNDA

Presupuesto de Egresos del Distrito Capital

Septuagésimo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 50 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 50. Acuérdense los créditos presupuestarios del Distrito Capital para el Ejercicio Económico Financiero 2022, por la cantidad de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 160.849.273)**, asignándose a gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras el límite máximo para gastar y cuya distribución interna de carácter informativo, son los montos siguientes:

CONCEPTO	BOLÍVARES
GASTOS CORRIENTES	147.679.381
GASTOS DE CONSUMO	32.121.877
Remuneraciones	5.958.140
Sueldos, salarios y otras retribuciones	1.759.336
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	1.128.529
Aportes patronales	261.774
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	462.053
Asistencia socioeconómica	2.346.448
Compra de bienes y servicios	20.943.436
Bienes de consumo	16.183.551
Servicios no personales	4.759.885
Impuestos indirectos	5.220.301
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	113.949.011
Al sector privado	26.149.011
Transferencias corrientes al sector privado	26.149.011
Directas a personas	26.149.011
Pensiones y otros beneficios asociados	1.927.736
Jubilaciones y otros beneficios asociados	23.454.608
Otras transferencias directas a personas	766.667
Al sector público	87.800.000
Transferencias corrientes al sector público	87.800.000
A los entes descentralizados sin fines empresariales para sus gastos	62.500.000
A entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	25.300.000
RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO	1.608.493
GASTOS DE CAPITAL	13.169.892
INVERSIÓN REAL DIRECTA	12.289.978
Formación bruta de capital fijo	12.255.263
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	1.393.193
Construcciones de bienes de dominio privado	10.258.621
Construcciones de bienes de dominio público	603.449
Bienes intangibles	34.715
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	879.914
Al sector público	879.914
Donaciones de capital al sector público	879.914
A Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular	879.914
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	160.849.273

Septuagésimo Primero: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite de la Sección Tercera del Capítulo I del Título IV del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

SECCIÓN TERCERA

Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento del Distrito Capital

Septuagésimo Segundo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 51 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 51. La cuenta ahorro – inversión – financiamiento del Distrito Capital para el Ejercicio Económico Financiero 2022, es la siguiente:

Denominación	Presupuesto 2022 (En Bolívares)
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	160.849.273
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	160.849.273
INGRESOS TRIBUTARIOS	21.000
Impuestos indirectos	21.000
Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones financieras	21.000
Impuesto sobre Licores	21.000
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.177.800
Tasas	1.177.800
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	159.649.273
Transferencias corrientes del sector público	159.649.273
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	25.382.344
De la República	25.382.344
Situado y asignaciones legales al Poder Estatal y al Poder Municipal	134.179.914
Del Situado Constitucional	134.179.914
Del Situado Estatal	134.179.914
Subsidio de Capitalidad	87.015
OTROS INGRESOS	1.200
Diversos Ingresos	1.200
1.2 GASTOS CORRIENTES	147.679.381
GASTOS DE CONSUMO	32.121.877
Remuneraciones	5.958.140

Denominación	Presupuesto 2022 (En Bolívares)
Sueldos, salarios y otras retribuciones	1.759.336
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	1.128.529
Aportes patronales	261.774
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	462.053
Asistencia socioeconómica	2.346.448
Compra de bienes y servicios	20.943.436
Bienes de consumo	16.183.551
Servicios no personales	4.759.885
Impuestos indirectos	5.220.301
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	113.949.011
Al sector privado	26.149.011
Transferencias corrientes al sector privado	26.149.011
Directas a personas	26.149.011
Pensiones y otros beneficios asociados	1.927.736
Jubilaciones y otros beneficios asociados	23.454.608
Otras transferencias directas a personas	766.667
Al sector público	87.800.000
Transferencias corrientes al sector público	87.800.000
A los entes descentralizados sin fines empresariales para sus gastos	62.500.000
A entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	25.300.000
RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO	1.608.493
1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE: AHORRO	13.169.892
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	13.169.892
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	13.169.892
Ahorro en cuenta corriente	13.169.892
2.2 GASTOS DE CAPITAL	13.169.892
INVERSIÓN REAL DIRECTA	12.289.978
Formación bruta de capital fijo	12.255.263
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	1.393.193
Construcciones de bienes de dominio privado	10.258.621
Construcciones de bienes de dominio público	603.449
Bienes intangibles	34.715
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	879.914
Al sector público	879.914
Donaciones de capital al sector público	879.914

Denominación	Presupuesto 2022 (En Bolívares)
A Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular	879.914

Septuagésimo Tercero: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite del Capítulo II del Título IV del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO II

Presupuesto de Recursos y Egresos de los Entes Descentralizados
Funcionalmente del Distrito Capital, sin Fines Empresariales

Septuagésimo Cuarto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 52 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 52.- Se aprueba la estimación de recursos y se acuerdan los presupuestos de egresos de los Entes Descentralizados del Distrito Capital sin Fines Empresariales, que a continuación se señalan:

Distrito Capital

- A0227Fundación para los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Capital
- A0244Fundación para la Identidad Caraqueña del Distrito Capital
- A0493Fundación Banda Marcial Caracas
- A0494Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas
- A0495Fundación Vivienda del Distrito Capital
- A0868Fundación Servicio Autoadministrado de Salud del Gobierno del Distrito Capital FUNDASALUD, DC
- A1349Servicio Autónomo Lotería de Caracas
- A1353Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC)
- A1354Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital

Septuagésimo Quinto: Se propone aprobar **con modificación** el acápite del Título IV del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual **debe suprimirse**.

TITULO IV

**PRESUPUESTOS DE RECURSOS Y EGRESOS DE ENTES
POLÍTICO TERRITORIALES CON RÉGIMENES PRESUPUESTARIOS
ESPECIALES**

Septuagésimo Sexto: Se propone aprobar **sin modificación** el acápite del Capítulo III del Título IV del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO III

**Presupuesto de Recursos y Egresos del Territorio Insular Francisco de
Miranda**

Septuagésimo Séptimo: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite de la Sección Primera del Capítulo III del Título IV del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

SECCIÓN PRIMERA

Presupuesto de Recursos del Territorio Insular Francisco de Miranda

Septuagésimo Octavo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 53 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 53. La estimación de los Recursos del Territorio Insular Francisco de Miranda para el Ejercicio Económico Financiero 2022, asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 24.308.056)**.

CONCEPTO	BOLÍVARES
INGRESOS CORRIENTES	24.308.056
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	24.108.056

CONCEPTO	BOLÍVARES
INGRESOS DE OPERACIÓN	20.637.818
Otros ingresos de operación	20.637.818
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.470.238
Transferencias corrientes del sector público	3.470.238
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	3.470.238
De la República	3.470.238
INGRESOS CORRIENTES EXTRAORDINARIOS	200.000
INGRESOS POR OPERACIONES DIVERSAS	200.000
Otros ingresos extraordinarios	200.000
TOTAL PRESUPUESTO DE RECURSOS	24.308.056

Septuagésimo Noveno: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite de la Sección Segunda del Capítulo III del Título IV del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

SECCIÓN SEGUNDA

Presupuesto de Egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda

Octogésimo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 54 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 54. Acuérdense los créditos presupuestarios del Territorio Insular Francisco de Miranda para el Ejercicio Económico Financiero 2022, por la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 24.308.056)**, asignándose a gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras el límite máximo para gastar y cuya distribución interna de carácter informativo, son los montos siguientes:

CONCEPTO	BOLÍVARES
GASTOS CORRIENTES	18.490.346
GASTOS DE CONSUMO	11.352.149
Remuneraciones	3.469.598
Sueldos, salarios y otras retribuciones	720.048
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	208.620
Aportes patronales	161.200

CONCEPTO	BOLÍVARES
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	210.000
Asistencia socioeconómica	2.169.650
Otros gastos de personal	80
Compra de bienes y servicios	6.205.931
Bienes de consumo	4.164.073
Servicios no personales	2.041.858
Impuestos indirectos	1.676.620
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	6.895.116
Al sector privado	110
Transferencias corrientes al sector privado	110
Directas a personas	110
Pensiones y otros beneficios asociados	20
Jubilaciones y otros beneficios asociados	90
CONCEPTO	BOLÍVARES
Al sector público	6.895.006
Transferencias corrientes al sector público	6.895.006
A los entes descentralizados sin fines empresariales para sus gastos	5.895.006
A entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	1.000.000
RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO	243.081
GASTOS DE CAPITAL	5.425.110
INVERSIÓN REAL DIRECTA	5.425.110
Formación bruta de capital fijo	4.900.114
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	2.790.727
Construcciones de bienes de dominio privado	79.200
Construcciones de bienes de dominio público	2.030.187
Bienes intangibles	524.996
APLICACIONES FINANCIERAS	392.600
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	392.600
Disminución de cuentas y efectos por pagar	392.600
Disminución de otras cuentas y efectos por pagar	392.600
Disminución de otras cuentas por pagar a corto plazo	392.600
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	24.308.056

Octogésimo Primero: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite de la Sección Tercera del Capítulo III del Título IV del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

SECCIÓN TERCERA

**Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento del Territorio Insular
Francisco de Miranda**

Octogésimo Segundo: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 55 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 55. La cuenta ahorro - inversión - financiamiento del Territorio Insular Francisco de Miranda para el Ejercicio Económico Financiero 2022, es la siguiente:

Denominación	Presupuesto 2022 (En Bolívares)
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	24.308.056
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	24.108.056
INGRESOS DE OPERACIÓN	20.637.818
Otros ingresos de operación	20.637.818
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.470.238
Transferencias corrientes del sector público	3.470.238
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	3.470.238
De la República	3.470.238
INGRESOS CORRIENTES EXTRAORDINARIOS	200.000
INGRESOS POR OPERACIONES DIVERSAS	200.000
Otros ingresos extraordinarios	200.000
1.2 GASTOS CORRIENTES	18.490.346
GASTOS DE CONSUMO	11.352.149
Remuneraciones	3.469.598
Sueldos, salarios y otras retribuciones	720.048
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	208.620
Aportes patronales	161.200
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	210.000
Asistencia socioeconómica	2.169.650
Otros gastos de personal	80
Compra de bienes y servicios	6.205.931
Bienes de consumo	4.164.073
Servicios no personales	2.041.858
Impuestos indirectos	1.676.620

Denominación	Presupuesto 2022 (En Bolívares)
1. CUENTA CORRIENTE	
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	6.895.116
Al sector privado	110
Transferencias corrientes al sector privado	110
Directas a personas	110
Pensiones y otros beneficios asociados	20
Jubilaciones y otros beneficios asociados	90
Al sector público	6.895.006
Transferencias corrientes al sector público	6.895.006
A los entes descentralizados sin fines empresariales para sus gastos	4.895.006
A entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	2.000.000
RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO	243.081
1.3 RESULTADO ECONOMICO EN CUENTA CORRIENTE: AHORRO	5.817.710
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	5.817.710
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	5.817.710
Ahorro en cuenta corriente	5.817.710
2.2 GASTOS DE CAPITAL	5.425.110
INVERSIÓN REAL DIRECTA	5.425.110
Formación bruta de capital fijo	4.900.114
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	2.790.727
Construcciones de bienes de dominio privado	79.200
Construcciones de bienes de dominio público	2.030.187
Bienes intangibles	524.996
2.3 RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT	392.600
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 FUENTES FINANCIERAS	392.600
SUPERÁVIT FINANCIERO	392.600
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	392.600
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	392.600
Disminución de cuentas y efectos por pagar	392.600
Disminución de otras cuentas y efectos por pagar	392.600
Disminución de otras cuentas por pagar a corto plazo	392.600

Octogésimo Tercero: Se propone **aprobar sin modificación** el acápite del Capítulo IV del Título IV del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO IV

**Presupuesto de Recursos y Egresos de los Entes Descentralizados
Funcionalmente del Territorio Insular Francisco de Miranda, sin Fines
Empresariales**

Octogésimo Cuarto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 56 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 56.- Se aprueba la estimación de recursos y se acuerdan los presupuestos de egresos de los Entes Descentralizados del Territorio Insular Francisco de Miranda sin Fines Empresariales, que a continuación se señalan:

Territorio Insular Francisco de Miranda

- A0288 Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM)
- A0573 Fundación de Investigaciones Marítimas Francisco de Miranda (FUNDAMAR-MIRANDA)
- A0744 Fundación de Alimentos Insular Francisco de Miranda (Fundaimir)
- A0780 Servicio Aeroportuario Insular Miranda (SAIM)

Octogésimo Quinto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 57 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 57. Los ordenadores de compromisos y pagos, de conformidad con lo que establece la normativa que rige la materia de administración financiera del sector público, quedan encargados de la ejecución de esta Ley.

Octogésimo Sexto: Se propone **aprobar sin modificación** el contenido del artículo 58 del Proyecto de Ley aprobado en primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 58. Esta Ley, entrará en vigencia el 1° de enero de 2022.